



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA	OFICIAL MAYOR	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES
DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA	MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1	MIÉRCOLES	SESIÓN No. 038
PRIMER PERIODO ORDINARIO	04 DE DICIEMBRE DE 2024	ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL **DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MAURO GUERRA VILLARREAL, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, REYNA REYES MOLINA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN:** MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 38 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 1 DIPUTADO VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 026, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 39 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 3 DIPUTADOS DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN.*

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. MARCELA DE LEÓN Y ARLENE RAMOS, INTEGRANTES ALIADAS POR LA DISAUTONOMÍA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA ILUMINACIÓN DE ESTA SOBERANÍA DE COLOR AZUL TURQUESA LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE TODOS LOS AÑOS, EN EL MARCO DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA DISAUTONOMÍA, ESTABLECIDO EN EL 2012 POR LA ORGANIZACIÓN DISAUTONOMÍA INTERNACIONAL, CON LA FINALIDAD DE RESALTAR LA IMPORTANCIA DE DAR A CONOCER ESTA CONDICIÓN, RECAUDAR FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE LA PADECEN. **DE ENTERADA Y ME PERMITO INSTRUIR A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE Y DE APOYO DEL CONGRESO NOS AUXILIEN EN LA PROPUESTA ANTERIORMENTE MENCIONADA PARA ILUMINAR EL FRENTE DEL CONGRESO CON LUZ TURQUESA**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY

PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL EMBARAZO ADOLESCENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 51 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PARA SOLICITAR QUE SE TURNE EN CALIDAD DE URGENTE. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “ASÍ SE HARÁ”.

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

3. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES PÚBLICAS DE CONSEJOS CONSULTIVOS O DIRECTIVOS, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS DE GOBIERNO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. SOLICITO QUE SE TRANSMITA DE MANERA URGENTE DEBIDO A QUE, PUES ESTAMOS EN LAS SESIONES Y... DE LAS COMISIONES DE TARIFAS, DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS QUE HEMOS SIDO ASIGNADOS Y ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN CONOCIMIENTO A LOS TEMAS QUE SE TRATA EN ESTOS CONSEJOS”.

C. PRESIDENTA: “OKEY. ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA”.

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. HERNÁN GENARO THERIOT GUTIÉRREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXPIDA CONVOCATORIA Y SE REGISTRE COMO PARTICIPANTE PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.

5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2025, SEÑALADAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 18962/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA SU DECISIÓN DE DESISTIRSE DEL VETO REALIZADO AL DECRETO 483 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 18011/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. **EL SUSCRITO, DIPUTADO JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PROMOVER EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y DEL **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: NOSOTROS EN MORENA, CREEMOS QUE EL PUEBLO ES SABIO Y POR ENDE SE LE TIENE QUE CONSULTAR CUÁNDO SE TOMAN O SE VAN A TOMAR DECISIONES EN TEMAS QUE VAN A IMPACTAR SUS VIDAS EN GRAN MEDIDA; POR ESO, EN EL SEXENIO DEL EXPRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR, SE APROBÓ EL INSTRUMENTO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SE INCREMENTÓ EL NÚMERO DE

CONSULTAS POPULARES QUE SE LLEVARON A CABO, Y AQUÍ EN NUEVO LEÓN TAMBIÉN HA HABIDO GRANDES AVANCES; COMO SABEMOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO PLANTEA EL TEMA DE LAS CONSULTAS POPULARES, PERO HAY QUE DECIRLO, QUE SON DIFÍCILES DE LLEVARSE A CABO, ADEMÁS DE JURÍDICA Y LOGÍSTICAMENTE COMPLICADAS DE REALIZARSE, MÁS CUANDO SE TRATA DE UNA CONSULTA ALREDEDOR DE UN TEMA LEGISLATIVO, PRÁCTICA QUE EN OTROS PAÍSES, PUES ES MUY COMÚN EL QUE SE LE PREGUNTE A LA CIUDADANÍA. RECIENTEMENTE, ESTANDO DE OBSERVADOR EN WASHINGTON, ESPECÍFICAMENTE EN EL ESTADO DE VIRGINIA, ENFRENTÉ, ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN QUE LA GENTE A LA HORA DE VOTAR, NO SÓLO VOTABA POR EL O LA PRESIDENTA DE ESTADOS UNIDOS Y SUS SENADORES O DIPUTADOS, PERO TAMBIÉN LES PREGUNTABAN COSAS COMO: EL EXPANDIR O NO UNA LÍNEA DEL METRO, EL CONTRAER O NO UN FINANCIAMIENTO, COSAS QUE HOY ESTAMOS AQUÍ DISCUTIENDO Y PLANTEANDO EN EL CONGRESO, PERO QUE NO LE ESTAMOS PREGUNTANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS. CLARO QUE HAY UNA PARTE QUE ES NUESTRO TRABAJO, QUE ES LA CUESTIÓN TÉCNICA, QUE ES LA CUESTIÓN DE ANÁLISIS, PERO HAY CUESTIONES FUNDAMENTALES QUE ES IMPORTANTE QUE LE PREGUNTEMOS A LA CIUDADANÍA. POR ESO, GRACIAS AL ESFUERZO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE MUCHOS ACTORES POLÍTICOS, SE CREÓ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA HACE ALGUNOS AÑOS, EN DONDE SE CONTEMPLA EL INSTRUMENTO DE LA CONSULTA CIUDADANA COMO UNA ALTERNATIVA A LA CONSULTA POPULAR; ¿CUÁL ES EL PROBLEMA? QUE TAMBIÉN LAS CONSULTAS CIUDADANAS PUES SON POCO FRECUENTES, SON DIFÍCILES DE ORGANIZAR, LOGÍSTICAMENTE Y LEGALMENTE COMPLICADAS Y PUES NO ES ALGO QUE VEAMOS TAMPOCO CON MUCHA FRECUENCIA. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL HACER LAS CONSULTAS? MÁS ALLÁ DE UN TEMA QUE TENEMOS NOSOTROS COMO MORENA, DE PREGUNTARLE AL PUEBLO, TAMBIÉN HAY JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE, QUE DICEN QUE EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO, CAMBIOS A LEYES QUE POR EJEMPLO TENGAN QUE VER CON MIGRANTES O CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TIENEN QUE VENIR ACOMPAÑADAS DE UN PROCESO DE CONSULTAS, TIENEN QUE VENIR ACOMPAÑADAS DE FOROS Y DE INSTRUMENTOS EN DONDE SE LE PREGUNTE A LA CIUDADANÍA AL RESPECTO. POR ESO LO QUE ESTAMOS PLANTEANDO, ES, EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TENGA MÁS FACILIDADES Y FACULTADES PARA ORGANIZAR CONSULTAS CIUDADANAS, ¿CUÁNDO NOS DIMOS CUENTA DE QUE ESTO ERA UNA NECESIDAD? PUES LA SEMANA PASADA QUE VARIOS COMPAÑEROS PROPUSIMOS O PEDIMOS QUE SE HICIERA UNA CONSULTA, OBVIAMENTE NO VINCULANTE EN EL TEMA DEL PRESUPUESTO QUE VIMOS QUE NO HABÍA LINEAMIENTOS

CLAROS ALREDEDOR DE ESO Y JUSTO CON LO QUE BUSCAMOS CON ESTA INICIATIVA, ES EL DARLE ESA FACULTAD Y ESE PODER AL CONGRESO. ENTONCES, PRESENTO EL SIGUIENTE **DECRETO: PRIMERO.-** SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO DEL **ARTÍCULO 1** Y SEGUNDO DEL **ARTÍCULO 3** DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE MODIFICA LA **FRACCIÓN I INCISO Ñ)** DEL **ARTÍCULO 39**, SE **ADICIONA EL INCISO Q)** DEL **ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I**, SE **MODIFICAN ARTÍCULO 65 FRACCIÓN X** Y **ARTÍCULO 67 FRACCIÓN VI** DEL **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 1.** EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEPOSITA EN UN CONGRESO QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS COMO LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 68** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. **ARTÍCULO 3.** EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIPUTADOS DURANTE TRES AÑOS CONSTITUYE UNA LEGISLATURA. EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO O SUPLENTE EN EJERCICIO ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRO CARGO O EMPLEO FEDERAL, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO EN QUE DISFRUTE DE SUELDO, EXCEPTUÁNDOSE LOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y TODOS LOS ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO 71** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMPOCO SE CONSIDERARÁ LAS ACTIVIDADES DE DIRIGENCIA PARTIDISTA. **ARTÍCULO 39.** PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 70** DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES: EN EL INCISO Ñ), ANTES MENCIONADO, AHÍ ES DONDE PROPONEMOS HACER UN CAMBIO. QUE SERÍA QUE: Ñ) LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DEL ACCESO POR PARTE DEL CIUDADANO A LA TOMA DE DECISIONES DEL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, PARA FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA EN LOS MISMOS **POR MEDIO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; DE LA O) A LA P) SE QUEDA IGUAL; Y LUEGO SE AGREGA EL INCISO **Q)**, QUE DICE: **REMITIR A LA OFICIALÍA MAYOR PARA SU REALIZACIÓN, LAS CONSULTAS CIUDADANAS, ADEMÁS DE CONOCER DEL PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.** EL **ARTÍCULO 65** DICE: QUE LA OFICIALÍA MAYOR ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICA DEL CONGRESO. A LA OFICIALÍA MAYOR LE CORRESPONDE: DEL NUMERAL I AL IX SE QUEDA IGUAL; EN EL X, AGREGAMOS: **PREPARAR, REALIZAR Y SUPERVISAR TODAS LAS REUNIONES INFORMATIVAS, AUDIENCIAS, FOROS, CONSULTAS POPULARES Y CONSULTAS CIUDADANAS POR INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTIVA O DE LAS COMISIONES**; EN EL **ARTÍCULO 67** SE MENCIONA SOBRE EL CENTRO

DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO. AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CORRESPONDE: DEL I AL V SE QUEDA IGUAL Y EN EL VI. **COADYUVAR** CON LA OFICIALÍA MAYOR EN LA PLANEACIÓN DE **CONSULTAS POPULARES Y CONSULTAS CIUDADANAS O CONSULTAS CON ESPECIALISTAS QUE LA OFICIALÍA ORGANICE POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTIVA O DE LAS COMISIONES**, ASÍ COMO SISTEMATIZAR Y TURNAR A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES **LOS RESULTADOS** Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS QUE RESULTEN DE DICHAS CONSULTAS. ESTE ES EL DECRETO QUE NOSOTROS ESTAMOS PLANTEANDO, ENTONCES, EN RESUMEN, ES LA MODIFICACIÓN EN TORNO A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, PARA DARLE ESA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR Y TAMBIÉN EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PARA TENER ESA CAPACIDAD DE LLEVAR A CABO ESTAS CONSULTAS CIUDADANAS, ESTA HERRAMIENTA DE, AL FINAL, CONSULTA A LA CIUDADANÍA; NO SÓLO POR UN TEMA DE MORENA, DE QUE SEA UN CAPRICHOS DE NOSOTROS EL ESTARLE PREGUNTANDO A LA GENTE, SINO PORQUE ADEMÁS DE CREER EN ESO, TAMBIÉN VEMOS QUE HAY UNA TENDENCIA DE LA CORTE, NO SÓLO DE LA SUPREMA CORTE, SINO OTRAS INSTITUCIONES, INCLUSIVE INTERNACIONALES, DE QUE SE TIENE QUE CONSULTAR A LA CIUDADANÍA EN TEMAS COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, DERECHOS HUMANOS Y QUE ES UNA LABOR, PUES QUE AL FINAL, NO PODEMOS DEJAR DE LADO; OJALÁ PODAMOS PRONTO TURNAR EL EXPEDIENTE Y DISCUTIRLO, QUE LO DISCUTAN LOS COMPAÑEROS EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA QUE AHÍ EN ESA COMISIÓN SE DELINEEN LAS ESPECIFICACIONES, LOS DETALLES ALREDEDOR DE LA INICIATIVA Y PODAMOS ENTONCES AVANZAR PARA TENER UN INSTRUMENTO REAL DE CONSULTA CIUDADANA. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: **“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL CITADO ORDENAMIENTO”.**

AL NO HABER MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁN ELABORANDO ALGUNOS AJUSTES A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE ESTA SESIÓN;

PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, SIENDO LAS DOCE HORAS; SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 38 DIPUTADOS PRESENTES Y 1 DIPUTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. *INCORPORÁNDOSE 3 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

HABIENDO EL QUÓRUM, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19136/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA, POR EL C. **DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **24 DE NOVIEMBRE DE 2024** EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **19136/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **DR. SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE **LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.** CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES HACEN HINCAPIÉ EN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRIMERA MITAD DEL SEXENIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y AFIRMAN QUE SE HAN SENTADO LAS BASES PARA CONSTRUIR UN NUEVO NUEVO LEÓN. PRETENDEN QUE PARA EL 2025 CONSOLIDAR LO AVANZADO Y SEGUIR PROGRESANDO, AFIRMAN QUE EL PAQUETE FISCAL PROPUESTO AL PODER LEGISLATIVO, QUE INCLUYE LA PRESENTE INICIATIVA DE EGRESOS DEL ESTADO, ES UNA HERRAMIENTA CRUCIAL PARA ALCANZAR ESTOS OBJETIVOS. SE MANIFIESTA QUE LA INICIATIVA ESTABLECE DE MANERA PRECISA Y PREVISIBLE EL GASTO GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DETALLANDO EL MONTO, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTRE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y LAS TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DEL CUAL, MENCIONA QUE SE PRIORIZAN TODOS AQUELLOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ESTÉN ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2022-2027. ASEGURAN QUE EL PRESUPUESTO 2025 BUSCA DOTAR AL ESTADO DE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR ACCIONES Y PROYECTOS QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE TODOS LOS NEOLONESES CON REDUCCIÓN DE LA POBREZA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES, NIÑOS Y OTROS GRUPOS SOCIALMENTE VULNERABLES, ADEMÁS DE, PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD DE CALIDAD, GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROCURAR E IMPARTIR JUSTICIA, ENTRE OTROS. SEÑALAN QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA INICIATIVA SE ELABORÓ BAJO LOS PRINCIPIOS DE

EFICIENCIA, EFICACIA, DISCIPLINA, ECONOMÍA, OPTIMIZACIÓN, AUSTERIDAD, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, SIGUIENDO DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025. MANIFIESTAN QUE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPONE UNA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE CONTRIBUYA AL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE NUEVO LEÓN, DONDE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS Y GRUPOS DE POBLACIÓN EN NUESTRO ESTADO MEJOREN SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA. CONTINÚAN PUNTUALIZANDO QUE, EN EL 2025, NUEVO LEÓN, CONTINUARÁ IMPLEMENTANDO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS EN TODAS LAS REGIONES DE NUESTRO ESTADO: NORTE, SUR, CITRÍCOLA, ORIENTE Y ÁREA METROPOLITANA, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LOGRAR UNA SÓLIDA TRANSFORMACIÓN EN ÁREAS CLAVE PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DE SUS 3 EJES PRINCIPALES: IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE Y BUEN GOBIERNO. INDICAN QUE PARA EL GOBIERNO ESTATAL ES PRIORIDAD DEL ABONAR POSITIVAMENTE A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NEOLONESES Y PROMOVER LA IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, POR LO QUE PRIORIZAN LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN, PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES Y BUSQUEN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD. EN ESTE SENTIDO, ES QUE SE COMPROMETEN A QUE DURANTE EL 2025 SE RENOVARÁ EL COMPROMISO CON LA PRIMERA INFANCIA OFRECIENDO UNA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PRIMER NIVEL A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS EN NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS COMO ESTANCIAS INFANTILES. CON LO QUE ASEGURAN AYUDARAN A REDUCIR LAS DESIGUALDADES DESDE UNA EDAD TEMPRANA, PROPORCIONANDO A TODOS LOS NIÑOS, INDEPENDIEMENTE DE SU ORIGEN SOCIOECONÓMICO, LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR HABILIDADES ESENCIALES Y CONVIRTIÉNDOSE EN UNA INVERSIÓN ESTRATÉGICA PARA EL GOBIERNO AL GENERAR UN IMPACTO POSITIVO A LARGO PLAZO EN LA SOCIEDAD EN GENERAL. ADVIERTEN QUE SE REFORZARÁ LA ESTRATEGIA HAMBRE CERO, LA CUAL BUSCA COMBATIR LA POBREZA ALIMENTARIA Y GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA TODOS LOS CIUDADANOS. ASIMISMO, SEÑALAN QUE PRIORIZAN EL ACCESO AL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS COMO: CUIDAR TU SALUD; COBERTURA

UNIVERSAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER Y COBERTURA UNIVERSAL DEL CÁNCER DE MAMA CUYO OBJETO ES LOGRAR DE FORMA PROGRESIVA LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD DE LOS NEOLEONESES. INDICAN QUE OTRO DERECHO BÁSICO FUNDAMENTAL DADA SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL ES LA EDUCACIÓN, POR LO QUE, EN NUEVO LEÓN, ASEGURAN QUE SE DARÁ CONTINUIDAD Y BUSCARÁ AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES AL PROPORCIONARLES UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES, MOCHILAS Y BRINDARLES APOYOS ALIMENTARIOS, CONTROL NUTRICIONAL Y MENÚS SALUDABLES. SEÑALAN QUE COMO OBJETIVO DEL EJE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA ES FOMENTAR POR TODO NUEVO LEÓN LAS CONDICIONES QUE HAGAN DEL ESTADO TIERRA FÉRTIL PARA LA GENERACIÓN DE PROSPERIDAD ECONÓMICA DE MANERA SOSTENIBLE, PROPICIANDO RIQUEZA DE FORMA RESPONSABLE Y EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE, PARA LO QUE ADVIERTEN QUE SE NECESITA CONTROLAR Y VIGILAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A LA VEZ QUE SE PROMUEVE LA INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INDUSTRIA LOCAL. CONTINÚAN REFIRIENDO QUE LOS PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN FUERON INICIADOS EN LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE GOBIERNO Y QUE SE HAN CENTRADO EN OBRAS QUE FACILITEN EL TRASLADO DE LOS NEOLONESES Y MEJOREN EL ACCESO A AUTOPISTAS Y CARRETERAS, OPTIMIZANDO EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS. ARGUMENTAN QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO LAS NUEVAS CARRETERAS LA GLORIA-COLOMBIA E INTERSERRANA, ADEMÁS EL LIBRAMIENTO PESQUERÍA-JUÁREZ, QUE CONECTARÁ A KIA, TERNIUM Y EL SECTOR INDUSTRIAL CON LA AVENIDA RUIZ CORTINES Y CON EL NUEVO PERIFÉRICO; Y LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE CASSETAS Y CARRILES EN LA ADUANA COLOMBIA. SEÑALAN QUE EN EL TEMA DE MOVILIDAD SE ESTÁN CONSTRUYENDO DOS NUEVAS LÍNEAS DEL METRO: LA LÍNEA 4, QUE IRÁ DESDE EL CENTRO DE MONTERREY HASTA SANTA CATARINA, Y LA LÍNEA 6, QUE IRÁ DESDE EL CENTRO DE MONTERREY HASTA APODACA Y FORMARÁN EL MONORRIEL MÁS LARGO DEL CONTINENTE Y EL SEGUNDO MÁS LARGO DEL MUNDO. ATRIBUYE QUE, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSIDERA ASIGNACIONES FINANCIERAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE PREVENCIÓN AL DELITO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SEGUIRÁ INVIRTIENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO, PARA QUE LA NUEVA FUERZA CIVIL CUIDE A LAS Y LOS NEOLEONESES A LO LARGO Y ANCHO

DEL ESTADO Y PERMANEZCA POSICIONADA COMO LA MEJOR POLICÍA ESTATAL DE MÉXICO. ALGUNOS DE LOS PROYECTOS QUE DESTACAN SON: EL NUEVO CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA CIVIL Y LOS CAMPOS POLICIALES EN EL MONTEMORELOS Y GUADALUPE, ENTRE OTROS. AFIRMAN QUE, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN HA CONTINUADO LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA Y BLINDAJE DE ESPACIOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO; ASÍ COMO LA DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LAS Y LOS POLICÍAS, LO QUE ASEGURAN GARANTIZARÁ JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, PROPICIANDO ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, EN BUSCA DE CONSTRUIR UN FUTURO MÁS JUSTO Y PLENO PARA TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN.

I. CRITERIOS PARA EL PRONÓSTICO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS

FUNDAMENTAN QUE CON BASE EN LO FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), EN ESTE APARTADO SE PRESENTA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ESTIMAR LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS 2025 PARA CADA UNO DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS QUE CONFORMAN EL GASTO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, PARA LAS PROYECCIONES DE 2025 A 2030 UTILIZARON LO EXPUESTO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025 Y PRESENTAN LA SIGUIENTE TABLA CON LOS PRINCIPALES INDICADORES UTILIZADOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD.

MARCO MACROECONÓMICO 2025-2030

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Panorama Nacional						
<i>Producto Interno Bruto (PIB)</i>						
Crecimiento % real	2.3	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
<i>Inflación (%)</i>						
dic./dic.	3.5	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<i>Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)</i>						
Promedio	18.7	18.5	18.7	18.9	19.1	19.3
<i>Tasa de interés (CETES 28 días)</i>						
Nominal Promedio, %	8.9	7.4	6.2	5.5	5.5	5.5
Panorama Internacional						
<i>PIB de los Estados Unidos</i>						
Crecimiento % real	2.2	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación de los Estados Unidos (%)</i>						
Promedio	2.2	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0

FUENTE. ELABORADO POR LA SFYTGE CON DATOS DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025, SHCP.

NOS INFORMAN QUE PARA EL CAPÍTULO 1000 – SERVICIOS PERSONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025, DETERMINARON LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES, APLICANDO AL MONTO DE LA INICIATIVA EN DICHO CAPÍTULO DE GASTO PARA 2024, UN AJUSTE INFLACIONARIO, MÁS UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL 2.3%, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, INCISO B, Y LA TASA DE CRECIMIENTO DEL PIB EMPLEADA POR LA SHCP PARA UNA ESTIMACIÓN “PRUDENTE” DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ADEMÁS, QUE EN CUANTO AL CAPÍTULOS 2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 – SERVICIOS GENERALES Y 4000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, LOS RECURSOS ASIGNADOS MANTENDRÁN EN TÉRMINOS REALES SU VALOR, ES DECIR, SU DETERMINACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR A LA PROYECCIÓN DE CIERRE 2024 DE CADA CAPÍTULO LA TASA DE INFLACIÓN DE 3.5% DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025. ESTE CÁLCULO TOMARÁ COMO BASE EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO DE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES, MÁS UNA ESTIMACIÓN DEL GASTO PARA EL CUARTO TRIMESTRE, EXCLUYENDO LAS AMPLIACIONES EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES QUE HAYAN TENIDO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO. DEL MISMO MODO, AGREGAN QUE EN EL CAPÍTULO 5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE DARÁ PRIORIDAD A LOS PROYECTOS QUE SERÁN REFRENDADOS, ASÍ COMO AQUELLOS DE EQUIPAMIENTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL (APE), ES DECIR, LAS SECRETARÍAS, TRIBUNALES, PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS. INDICAN QUE, EN EL CASO DEL CAPÍTULO 6000 – INVERSIÓN PÚBLICA, SE DARÁ PRIORIDAD A LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SERÁN REFRENDADAS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO, LOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS, Y LAS QUE PRESENTEN LOS MEJORES INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL Y/O MAYOR IMPACTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. PRECISAN QUE, EN CUANTO AL CAPÍTULO 7000 – INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, SE INCLUYEN AQUELLAS EROGACIONES CONTINGENTES E IMPREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FUERON ESTIMADO CONFORME EL PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO MÁS UN AJUSTE INFLACIONARIO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025. MANIFIESTAN QUE, PARA LA PROYECCIÓN DEL CAPÍTULO 8000 – PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONTEMPLAN LAS ESTIMACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES A RECIBIR MEDIANTE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28, APORTACIONES FEDERALES DEL

RAMO 33, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS. PRECISAN QUE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CONFORME A LO QUE SE PUBLIQUE EN EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) 2025 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; PUEDE PRESENTARSE UNA REDUCCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTREGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, PRODUCTO DE LAS ADECUACIONES APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE REDUCIRÍAN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP) Y LOS FONDOS QUE DE ELLA DERIVAN. SEÑALAN, POR ÚLTIMO, QUE PARA EL CAPÍTULO 9000 – DEUDA PÚBLICA, EL PRESUPUESTO ASIGNADO SE DESTINARÁN A CUBRIR LAS AMORTIZACIONES, INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y DEMÁS COSTOS RELACIONADOS CON LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS A LARGO Y CORTO PLAZO, ACORDE CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE PAGO, PAGARES O TABLAS DE AMORTIZACIÓN. EN EL CASO DE LOS FINANCIAMIENTOS CON TASAS DE INTERÉS VARIABLES, SE CALCULARÁ EL ESTIMADO DE LOS INTERESES A PAGAR UTILIZANDO LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A 28 DÍAS (TIE28) PREVISTA, ADEMÁS DE SUMAR LA SOBRETASA ESPECÍFICA DE CADA PRÉSTAMO. ASIMISMO, PARA DETERMINAR LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA DEUDA, SE CONSIDERARÁN LA TENDENCIA INFLACIONARIA EN COMPARACIÓN CON LOS PRONÓSTICOS DEL AÑO ANTERIOR.

II. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM)

DESTACAN LOS PROMOVENTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LDFEFM, EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.
- II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025.
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

- IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.
- V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS.

II.1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

RESALTAN QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN ESTA SECCIÓN PRESENTAN LOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS EN MATERIA DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMAS QUE SON CONGRUENTES CON EL PED 2022-2027 Y CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANZAS PÚBLICAS 2022-2027. SEÑALAN COMO OBJETIVOS ANUALES, LOS SIGUIENTES:

- ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- MANTENER EL MANEJO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO.
- IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL EN LAS MEJORES CONDICIONES A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL.
- CONSOLIDAR PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (APP).
- GENERAR INVERSIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE A TRAVÉS DE PROYECTOS VIABLES Y PERTINENTES.
- PROCURAR UNA ASIGNACIÓN ÓPTIMA DE LOS EGRESOS DEL GOBIERNO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES PÚBLICAS.

ASEGURAN QUE, PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANUALES, SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

- ASIGNAR EFICIENTEMENTE EL GASTO PÚBLICO Y FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS.
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS ACTUALES, OPTIMIZANDO LOS TÉRMINOS DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL
- ASESORAR A LOS MUNICIPIOS CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O REFINANCIAMIENTO.
- FORTALECER EL MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO PARA ATRAER INVERSIONISTAS PRIVADOS.

- AFIANZAR UN BANCO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PPI.
- CREAR UN PRESUPUESTO QUE DISTRIBUYA LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DE UNA MANERA EFICIENTE, EVITANDO UN DÉFICIT PRESUPUESTARIO.

EN EL MISMO SENTIDO PRESENTAN, POR ÚLTIMO, LAS METAS ESPERADAS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL:

- MANTENER EL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS LO PERMITAN.
- OPTIMIZAR EL MANEJO DEL FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL.
- IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CRÉDITO SOSTENIBLE.
- REFORZAR LOS MECANISMOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
- CREAR UN ENTORNO FINANCIERO ESTABLE QUE INCENTIVE TANTO LA INVERSIÓN PÚBLICA COMO LA PRIVADA.
- DISEÑAR POLÍTICAS QUE PROMUEVAN LA EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO, ASÍ COMO TRANSPARENTAR EL PLAN DE PRESUPUESTO EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS.

ARGUMENTAN QUE, AL CUMPLIR CON LAS METAS PLANTEADAS SE LOGRARÁ POSICIONAR AL ESTADO COMO EL MEJOR LUGAR PARA NACER, CRECER, EDUCARSE Y VIVIR.

III.2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

MANIFIESTAN QUE, DEL MISMO MODO, A LA FRACCIÓN II, PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025 A 2030.

III.3 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

MANIFIESTAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EXPONEN LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO LA

DEUDA CONTINGENTE, ASÍ COMO DIVERSAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR TALES RIESGOS.

III. 3.1 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

RELATAN QUE LOS RIESGOS MÁS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS SON LOS SIGUIENTES: **CRECIMIENTO ECONÓMICO MENOR AL PROYECTADO:** PRECISAN QUE, LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2025 CONSIDERAN UN MARCO MACROECONÓMICO QUE INCORPORA LAS PERSPECTIVAS DE LA SHCP PARA LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE PUEDEN PRESENTAR CHOQUES ECONÓMICOS Y OTROS FACTORES INUSUALES QUE GENEREN DESVIACIONES CON RESPECTO A LO PREVISTO EN EL PAQUETE ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN. POR EJEMPLO, CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DE ESTADOS UNIDOS A RAÍZ DE LA TOMA DE POSESIÓN DE SU NUEVO PRESIDENTE DONALD TRUMP, UN CRECIMIENTO ECONÓMICO ESTADOUNIDENSE MENOR A LO ANTICIPADO O UN CONFLICTO BÉLICO A NIVEL INTERNACIONAL PODRÍAN TENER UN EFECTO NEGATIVO SOBRE EL RITMO DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE MÉXICO. ASIMISMO, UNA SOBREFERTA DE CRUDO O CAÍDA EN LOS PRECIOS DE ENERGÉTICOS, OCASIONARÍA MENORES INGRESOS PARA EL PAÍS. FRENTE A ESTE ESCENARIO, REFIEREN QUE, IMPLICARÍAN UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y POR LO TANTO EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP), DE TAL MODO QUE LAS TRANSFERENCIAS A LOS ESTADOS, COMO NUEVO LEÓN, SERÍAN MENORES A LOS PROYECTADOS. POR SU PARTE, UNA CAÍDA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, TAMBIÉN CONLLEVARÍA A UNA MENOR RECAUDACIÓN LOCAL. EN CONSECUENCIA, FRENTE A UN ESCENARIO DE INGRESOS MENORES A LOS PROYECTADOS, EXISTIRÍAN TRES POSIBLES ESCENARIOS: UNA REDUCCIÓN DE LOS EGRESOS EN EL MISMO MONTO, UN INCREMENTO EN LA DEUDA PÚBLICA O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS. **CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:** CON EL OBJETIVO DE CONTINUAR DESARROLLANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE BRINDEN UNA MAYOR UTILIDAD A POBLACIÓN NEOLONESA, MANIFIESTAN QUE LA INICIATIVA 2025 SE REALIZÓ BAJO UNA ESTRICTA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE LA CONFORMAN, PRIORIZANDO EL GASTO DE CAPITAL SOBRE EL GASTO CORRIENTE. NO OBSTANTE, LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS PARTICULARMENTE EN EL SECTOR DE GOBIERNO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS DIFERENTES

ORGANISMOS AUTÓNOMOS HAN MOSTRADO UNA PRESIÓN LATENTE SOBRE GASTO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS. **DESASTRES NATURALES:** REFIEREN QUE ENTRE LOS RIESGOS IMPREDECIBLES A LOS QUE SE PUEDE ENFRENTAR CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO, ES LA LLEGADA DE ALGÚN DESASTRE NATURAL. TAL COMO PUEDEN SER LOS SUCEDIDOS EN EL 2019 Y 2020 CON LOS HURACANES DE FERNAND Y HANNA RESPECTIVAMENTE O LA TORMENTA TROPICAL ALBERTO EN 2024. LA ENTIDAD TAMBIÉN ESTÁ EXPUESTA A INCENDIOS FORESTALES COMO EL SUCEDIDO EN 2021 EN LA SIERRA DE SANTIAGO, EL CUAL CONSUMIÓ ALREDEDOR DE 15 MIL 600 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN POR LO QUE SE TUVIERON QUE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE AYUDARON A COMBATIR EL INCENDIO Y POR CONSIGUIENTE, SE EFECTUARON DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS POR LO OCURRIDO. EN ESTE CONTEXTO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PUDIERAN PRESENTAR DIVERSOS ESCENARIOS ADVERSOS QUE CONLLEVEN A DESTINAR RECURSOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS A ALGÚN DESASTRE NATURAL. **RIESGOS DE SALUD PÚBLICA:** LA PANDEMIA DEL COVID-19 PRESENTADA EN 2020-2022, EN LA CUAL FALLECIERON MILLONES DE PERSONAS A NIVEL GLOBAL, VISIBILIZÓ LA EXPOSICIÓN Y VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN DE LOS VIRUS EN EL MUNDO. ASÍ, AUNQUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ EN MAYO DE 2023 EL FIN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GLOBAL POR EL CORONAVIRUS; EL RIESGO DE SURGIMIENTO DE UNA NUEVA VARIANTE O UN NUEVO VIRUS QUEDA LATENTE. DESTACAN QUE, EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DE LAS EMERGENCIAS SANITARIAS LA EXPERIENCIA DICTA QUE SE OBSERVAN CONTRACCIONES EN LA ECONOMÍA DERIVADA DE LAS POLÍTICAS DE AISLAMIENTO SOCIAL Y CIERRE DE EMPRESAS, CAÍDA EN LOS INGRESOS FISCALES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES, ASÍ COMO UN INCREMENTO CONSIDERABLE EN EL GASTO DE SALUD, Y LO MÁS IMPORTANTE LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS. **INCREMENTO EN EL GASTO DE SERVICIOS PÚBLICOS:** ARGUMENTAN QUE, HISTÓRICAMENTE, NUEVO LEÓN HA SIDO RECEPTOR DE MIGRANTES INTERNACIONALES Y NACIONALES DEBIDO AL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LA OFERTA LABORAL DERIVADO DEL INCREMENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; ASPECTOS POR LOS CUALES, ALGUNOS MIGRANTES CON DESTINO HACIA ESTADOS UNIDOS, TERMINAN OPTANDO POR PERMANECER EN LA ENTIDAD. DE 2010 A 2020 LA POBLACIÓN TOTAL DE NUEVO LEÓN AUMENTO EN 24.3%, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI). LO ANTERIOR, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO REPRESENTA UNA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

COMO: EDUCACIÓN, SALUD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD. EN ESTE SENTIDO, ANTE LA PERSPECTIVA DE MAYORES PUESTOS DE TRABAJO DISPONIBLES CON LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS COMO CONSECUENCIA DEL NEARSHORING, SE ESPERARÍA QUE LA TENDENCIA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL OBSERVADA PERSISTA O INCLUSO SE ACENTÚE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS. **INCREMENTO DE LA TASA DE INTERÉS:** LA TOTALIDAD DE LA DEUDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA CONTRATADA A TASA VARIABLE REFERENCIADA A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE) A 28 DÍAS. CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA A NIVEL INTERNACIONAL QUE HA CAUSADO UNA VOLATILIDAD E INESTABILIDAD EN LOS MERCADOS, LAS TASAS DE INTERÉS PODRÁN VERSE AFECTADAS, YA SEA DISMINUYENDO MÁS LENTAMENTE RESPECTO A LO ESPERADO O INCLUSO INCREMENTANDO LA TASA DE INTERÉS COMO POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL PARA EL CONTROL DE LA INFLACIÓN. LO ANTERIOR, TRAERÍA CONSIGO UN AUMENTO EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. 3.2 MONTOS DE LA DEUDA CONTINGENTE

SEÑALA EL EJECUTIVO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LDFEFM, SE DEFINE A LA DEUDA CONTINGENTE COMO CUALQUIER FINANCIAMIENTO SIN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DEFINIDA, QUE SEA ASUMIDA DE MANERA SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON SUS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, LOCALES O MUNICIPALES Y, POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CON SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA. POR LO TANTO, CON BASE EN LA DEFINICIÓN ANTERIOR, AFIRMAN QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIENE REGISTRADA DEUDA CONTINGENTE Y NO SE PROYECTA LA CONTRATACIÓN DE ESTE TIPO DE DEUDA. POR OTRO LADO, INFORMAN QUE, DESDE EL EJERCICIO 2019 EL ESTADO ENVÍA REMANENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 78465 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE, PARA QUE ESTOS REMANENTES PUEDEN UTILIZARSE PARA RECONSTITUIR LAS RESERVAS QUE EN SU CASO LLEGASEN A UTILIZARSE, ASEGURANDO QUE SIEMPRE EXISTAN RECURSOS PARA CUBRIR LOS AFOROS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS DE CONTAR CON MECANISMO QUE DEN SOPORTE A LAS

ESTRUCTURAS DE PAGO DE SUS ORGANISMOS CUANDO ESTOS LOS REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO SUS PROYECTOS. REFIEREN QUE, EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR FORTALEZA FINANCIERA A LA ESTRUCTURA, HA OPTADO POR EL ESQUEMA DE SUBROGACIÓN, MEDIANTE EL ENVÍO DE REMANENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 5899 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADMINISTRA LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL CUAL SE ACTIVARÍA EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN VENCIMIENTO ANTICIPADO, INSUFICIENCIA DEL FONDO DE RESERVA O UN EVENTO DE ACELERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES INSCRITAS EN DICHA LÍNEA, EN CUYO CASO SERÁ RESARCIDO AL ESTADO DICHO RECURSO.

III. 3.3 PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS

COMPLEMENTANDO LO ANTERIOR, MANIFIESTAN ALGUNAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS COMO LO SON: **DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y DISMINUCIÓN A LA DEPENDENCIA DE TRANSFERENCIAS FEDERALES**: CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUEVO LEÓN Y REDUCIR LA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, EL GOBIERNO ESTATAL HA IMPLEMENTADO DIVERSAS ESTRATEGIAS EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO Y FISCAL. EN CUANTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEÑALAN QUE HAN FOMENTADO LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES EN SECTORES QUE POTENCIEN LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR. AL PROMOVER LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DEL ESTADO, ASEGURAN QUE ESTÁN ATRAYENDO EMPRESAS DE DIVERSOS SECTORES COMO LA ELECTROMOVILIDAD, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE SALUD, ENTRE OTROS Y ESTO CONTRIBUYE A DIVERSIFICAR LAS FUENTES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO Y A DISMINUIR LA DEPENDENCIA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TRADICIONAL. AFIRMAN QUE, SE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN DE LAS EMPRESAS LOCALES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, CON EL FIN DE IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROCURANDO UN DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE. PRECISAN EN SUS ARGUMENTOS QUE, EN TÉRMINOS DE FINANZAS PÚBLICAS, PARA FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO Y REDUCIR LA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, SE IDENTIFICAN DIVERSAS ESTRATEGIAS, TALES COMO: INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL

PAGO DE TRIBUTOS ESTATALES; ROBUSTECER LA RECAUDACIÓN MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES; Y EXPLORAR NUEVAS FUENTES DE INGRESOS QUE PUEDAN SER APROVECHADAS. INDICAN QUE LOS PROYECTOS DE GASTO DE INVERSIÓN LOS SELECCIONAN PROCURANDO QUE AQUELLOS QUE SE DESARROLLEN SEAN LOS QUE TENGAN MAYOR EXPECTATIVA DE RENTABILIDAD FINANCIERA Y SOCIAL, LO CUAL SERÁ DETERMINANTE PARA EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL. **LIMITAR EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:** SEÑALAN QUE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SE ESTABLECIERON PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR Y RACIONALIZAR LOS RECURSOS MEDIANTE UNA PONDERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS SIGUIENDO LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, PRIORIDADES E INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. CON LO ANTERIOR, BUSCAN DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 Y 10 DE LA LDFEFM, EL CUAL ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE TENER UN BALANCE SOSTENIBLE. DE CONTEMPLARSE LOS INCREMENTOS QUE POR LO GENERAL SOLICITAN, EL BALANCE PRESUPUESTARIO QUE ACTUALMENTE MUESTRA UN EQUILIBRO PRESUPUESTAL SE VERÍA AFECTADO DE FORMA NEGATIVA. **MITIGAR LOS DESASTRES NATURALES:** PARA ENFRENTAR LAS CONTINGENCIAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL HA INCLUIDO EN LA INICIATIVA 2025 DIVERSAS PROVISIONES DE RECURSOS. ESTAS INCLUYEN LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTRÓFICO Y LA ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN CIVIL. ADEMÁS, SE HA ESTABLECIDO UNA RESERVA DESTINADA A REPARAR LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LDFEFM Y EL QUINTO TRANSITORIO DE DICHA LEY. **GARANTIZAR LA SALUD:** ATENDER EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, IMPLICA REPLANTEAR LA POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA CON UN ENFOQUE PREVENTIVO. ESTO SE LOGRA A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES, COMO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y ASEGURANDO EL SUMINISTRO ADECUADO DE INSUMOS MÉDICOS. AL CONSIDERAR LA SALUD COMO DERECHO HUMANO UNIVERSAL, CONTEMPLAN CONTINUAR CON EL PROGRAMA CUIDAR TU SALUD, COBERTURA UNIVERSAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA Y COBERTURA UNIVERSAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER, QUE

ARGUMENTAN, HAN BENEFICIADO A MILES DE PERSONAS DESDE SU IMPLEMENTACIÓN. **IMPLEMENTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.** PARA ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONLLEVA EL INCREMENTO POBLACIONAL, EL GOBIERNO ESTÁ IMPLEMENTANDO DIVERSOS PROYECTOS Y ACCIONES EN EDUCACIÓN, SALUD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD. POR EJEMPLO, EN TÉRMINOS DE EDUCACIÓN, SEÑALAN SE ESTÁ INVIRTIENDO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO DESTINANDO RECURSOS A PROGRAMAS COMO EDUCACIÓN DUAL, PARA OFRECER APRENDIZAJE TEÓRICO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PRACTICO EN EMPRESAS. EN SALUD, ADVIERTEN QUE CONTINÚAN INVIRTIENDO EN HOSPITALES ESTATALES, UNIDADES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD. ASIMISMO, SE TRABAJA EN LA ATRACCIÓN DE HOSPITALES PRIVADOS Y GESTIONANDO. ESTABLECEN QUE, EN TÉRMINOS DE MOVILIDAD, CONTINUARÁN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS 4 Y 6 DEL METRO, QUE CONTRIBUIRÁN A CONECTAR EL CENTRO DE MONTERREY CON SANTA CATARINA Y APODACA, ADEMÁS DE QUE ASEGURAN, AVANZARÁN EN OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO NUEVAS CARRETERAS ESTATALES Y VIALIDADES. CONSIDERAN QUE, EN CUANTO A SEGURIDAD, ESTÁN INVIRTIENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, BRINDANDO MAYOR CAPACITACIÓN Y EXÁMENES DE CONFIANZA A LOS ELEMENTOS POLICIACOS Y SE HA MEJORADO LOS SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MISMOS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE AGENTES DE SEGURIDAD. **CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS:** ASEGURAN QUE, PARA MITIGAR EL RIESGO DEL AUMENTO EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYEN UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE CONTRATAR COBERTURAS FINANCIERAS DE TASA DE INTERÉS PARA MITIGAR CUALQUIER POSIBLE INCREMENTO EN EL NIVEL DEL SERVICIO DE LA DEUDA.

III. 4 RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

REFIEREN QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, SE PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

RESULTADOS DE EGRESOS –LDFEFM (CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

1. LOS IMPORTES CORRESPONDEN A LOS EGRESOS TOTALES DEVENGADOS.
2. LOS IMPORTES CORRESPONDEN A LOS EGRESOS DEVENGADOS AL CIERRE TRIMESTRAL

MÁS RECIENTE DISPONIBLE Y ESTIMADOS PARA EL RESTO DEL EJERCICIO.

III.2 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

INDICAN QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN EL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDFEFM) DEL ANEXO “C” EGRESOS, DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DETALLAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2023. INDICAN QUE, EN LOS DATOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO, DESTACAN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), TIENE UN TOTAL DE 69,539 AFILIADOS, DE LOS CUALES 47,914 SON TRABAJADORES ACTIVOS CON UNA EDAD PROMEDIO DE 43 AÑOS; EL RESTO DE LOS AFILIADOS CORRESPONDE A 21,625 PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON UNA EDAD PROMEDIO DE 68 AÑOS, MISMOS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN PROMEDIO DE 23,285 PESOS MENSUALES. DESTACAN QUE, ADICIONALMENTE, SE INCLUYE EL VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES FUTURAS Y EL DÉFICIT O SUPERÁVIT ACTUARIAL. AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HA SIDO CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 96, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN***

“ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE PUBLICADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA, CUYA VIGENCIA CESARÁ CON LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE AQUÉLLA.

EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO SE PODRÁN AUTORIZAR LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.”

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMAN SE DEBEN TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA
- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA

APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 125 FRACCIÓN XIX, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, REQUISITO QUE HA QUEDADO SOLVENTADO TODA VEZ QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE LA LA OFICIALÍA MAYOR Y ALGUNOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXVII LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 125.- AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE:

XIX.- PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y LEY DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO EN ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEÑALANDO ADEMÁS LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

I.

II.

.....
.....

CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.”

AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE EN BASE A LO EXPRESADO EN PARRADOS ANTERIORES, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES SEÑALADO, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ES POR LO QUE SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD

HACENDARIA, PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;
- B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;
- C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;
- D) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA ENTIDAD RESPONDE A UNA EVALUACIÓN PONDERADA, ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, PARAESTATALES, AUTÓNOMOS Y TODOS AQUELLOS ENTES QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO, ESTE DICTAMEN SE ELABORA LUEGO DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS EXPRESADOS POR EL EJECUTIVO Y LOS DEMÁS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y APORTADOS CON LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONSIDERANDO EL PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LO TRANSCURRIDO DURANTE EL 2024 Y EL PANORAMA ECONÓMICO PARA EL 2025. ES OPORTUNO PRECISAR QUE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL CONJUNTO DE LEYES QUE CONFORMAN EL PAQUETE FISCAL 2025, EL EJECUTIVO PROGRAMÓ DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO EN DONDE EXPLICO A GRANDES RASGOS LA CONFORMACIÓN DEL MISMO, SIN EMBARGO, EL LEGISLATIVO TIENE LA FACULTAD DE HACER LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS O PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA TUVO A BIEN REALIZAR EL PASADO 27 Y 28 DE NOVIEMBRE MESAS DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUIENES PRESENTARON SUS NECESIDADES Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS PARA SER EVALUADOS CON LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE SE REALIZARON AJUSTES AL PROYECTO CUIDANDO EL

BALANCE PRESUPUESTAL CON LOS INGRESOS DEL ESTADO EL CUAL TAMBIÉN TUVO AJUSTES PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DURANTE EL 2025. ASIMISMO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024, SE PRESENTA UN MONTO TOTAL DE \$152,164,317,676.12 ((CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 8.66 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2023 Y RECONDUcido PARA EL 2024, EL CUAL SERÁ EJERCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL; TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y AUSTERIDAD Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL ESTADO. SE OBSERVA QUE, EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADA, SE CONTINUA ESTABLECIENDO EN EL NUMERAL 85 DE LA INICIATIVA DE LEY LA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2024, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE EMERGENCIAS TALES COMO CATÁSTROFES NATURALES, SITUACIONES DE SEGURIDAD, SEQUÍAS O SANITARIAS, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. POR OTRA PARTE, SE DESTINAN 417 MILLONES DE PESOS AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO INCREMENTÁNDOSE MÁS DE UN 50% QUE EL EJERCICIO ANTERIOR APROBADO. SE MANTIENE LA APORTACIÓN ESTATAL DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL POR UN IMPORTE DE \$16 MILLONES 597 MIL 620 PESOS. DEL MISMO MODO, SE INTEGRA UNA APORTACIÓN ESTATAL CON EL OBJETO DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR LA CANTIDAD DE \$717,582,005.96 (SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCO PESOS 96/100 M.N.) SE INCREMENTA LA INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON \$23,646,415,960.00 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS

SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EN DONDE EN EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS, SE DETALLAN LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ACOMPAÑADOS AL PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, NO SON CONSIDERADAS EN SU TOTALIDAD Y CONSIDERAMOS SE ENCUENTRAN MUY POR DEBAJO DE SUS NECESIDADES ATENTANDO EN CONTRA DE SU EJERCICIO DADO QUE TIENEN COMPROMISOS DE PROYECTOS IMPORTANTES QUE NO SE PUEDEN RESOLVER CON EL INCREMENTO INFLACIONARIO. ESTA COMISIÓN DE IGUAL MODO SE CONSIDERA FACTIBLE ESTABLECER QUE EL TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE LOS RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS QUE CONCLUYE QUE EL ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD ES SOSTENIBLE. ES IGUALMENTE OPORTUNO, INSERTAR EN EL ARTÍCULO 39 LAS PLAZAS DEL MAGISTERIO QUE COMPRENDE EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL Y SU DESGLOSE, ADEMÁS DE LOS TABULADORES DE SUELDOS Y LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL. EN CUANTO A LAS DIVERSAS MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO, QUE SE ENUMERAN EN EL MISMO, ESTA COMISIÓN CONCUERDA CON LA PROPUESTA DADO QUE PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRUCTURA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. AHORA BIEN, DE ACUERDO CON EL CONJUNTO DE INICIATIVAS QUE CONFORMAN EL PAQUETE FISCAL 2022, Y SUS ANEXOS, SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CONSIDERANDO EL CONTENIDO DE LA “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2025” Y EL ANEXO ACOMPAÑADO AL MISMO, DENOMINADO: “SOLICITUDES DE PRESUPUESTO ENTREGADAS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.
6. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OBSERVÁNDOSE QUE DE ACUERDO CON LOS INFORMES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XXXIII, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

<u>Capitulo</u>	<u>Anteproyecto presupuesto 2025</u>
Gasto Corriente	\$ 513,000,000.00
Gasto Capital	\$20,000,000.00
Total	\$ 533,000,000.00

2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON LOS INFORMES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129,145 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 PARA EL PODER JUDICIAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Total de Presupuesto a Solicitar 2025	3,600,491,423

3. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADVIERTE QUE LA INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOLICITÓ UN PRESUPUESTO DE 900 MILLONES 329 MIL 982 PESOS, REFLEJANDO CON ELLO UN AUMENTO DE 9.19 POR CIENTO, CON RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2023.

4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SE ADVIERTE QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SOLICITÓ UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2025, DE UN MONTO DE 111.568 MILLONES DE PESOS TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

Concepto	Presupuesto 2025
Servicios Personales	97'697,066
Materiales y Suministros	2'700,900
Servicios Generales	11'170,273
Activos Fijos	-
Total Presupuesto 2025	111'568,239

RESPECTO AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES MISMO QUE MENCIONAN “ESTÁ INTEGRADO POR TODAS LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE CONTROL; Y SE INCLUYEN LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, VACACIONES, AGUINALDO, COMPENSACIÓN POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO LOS GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES”, ENFATIZANDO QUE SE AUMENTARÁ LA PLANTILLA AÑADIENDO CUATRO PRACTICANTES A LA MISMA. POR LO ANTERIOR, EL PRESUPUESTO QUE EL ÓRGANO SOLICITA, CONSIDERA UN

INCREMENTO EN UN TOTAL DEL 13.38 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023.

5. COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON SU SOLICITUD QUE SE PRESENTÓ SE OBSERVA QUE EL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL DERIVA PRINCIPALMENTE DE LOS RESULTADOS QUE PRESENTAN DIVERSOS INDICADORES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN Y RESPUESTA DE ATENCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, ASÍ COMO AQUELLA QUE TRANSITA POR EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE TRAE A LA VISTA LA PROPUESTA ELABORADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 (adicional)	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	
Gasto Corriente	\$ 46,960,510
Gasto de Capital	\$ 1,385,873
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	

6. INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO 2025, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 SE ADVIERTE QUE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO SOLICITÓ UN MONTO DE 215 MILLONES 400 MIL PESOS, EL CUAL SE INCREMENTA RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 EN 38.7 POR CIENTO. POR LO QUE SE TRAE A LA VISTA LA PROPUESTA ELABORADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Gasto corriente		Gasto de capital	Total
	Techo Presupuestal	Solicitud Adicional	PEI'S	
Presupuesto 2025	\$114,409,501.80	\$86,942,501.11	\$14,048,000.00	\$215,400,000.91

7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADVIERTE QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FGJNL) ES EL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE SOLICITÓ UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA 2025, CON UN MONTO DE 3,947 MILLONES DE PESOS, CONFORMADO POR 4,320 MILLONES DE PESOS DE GASTO OPERATIVO Y 187 MILLONES DE PESOS PARA GASTO DE CAPITAL.

CAPÍTULO DEL GASTO	Presupuesto Aprobado 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,787,831,995.34
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	231,030,825.04
3000 SERVICIOS GENERALES	883,622,208.62
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,609,226.00
6000 INVERSION PÚBLICA	-
TOTAL GENERAL	3,947,142,255.00

DENTRO DE SU PRESUPUESTO, INDICA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN LÍNEA CON EL PRESUPUESTO APROBADO, QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. BAJO EL ANÁLISIS DE ESTE ÓRGANO SE ADVIERTE QUE EN LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE LE ASIGNA LA CANTIDAD DE \$498 MILLONES; A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO \$476 MILLONES; AL PODER JUDICIAL 3 MIL 175 MILLONES; AL TRIBUNAL ELECTORAL SE LE ASIGNA LA CANTIDAD DE 78 MILLONES; AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 626 MILLONES; COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 120 MILLONES; AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA 134 MILLONES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA \$4,479 MILLONES. DESPUÉS DE ANALIZADAS LAS SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS Y ANALIZAR LOS

ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS CUALES SOLICITAN LAS CANTIDADES QUE SE ANEXAN, ADEMÁS DESPUÉS DE SU COMPARECENCIA ANTE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE, ESTA COMISIÓN, CONFORME A SUS FACULTADES, CONCUERDA EN EL AJUSTE AL PRESUPUESTO 2025 CONSIDERA UN AJUSTE DE \$1,085,248,551 QUE FUERON ASIGNADOS EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y PROYECTOS PRESENTADOS TANTO EN SU SOLICITUD COMO EN LAS MESAS DE TRABAJO. CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, SE PROTEGE LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO Y LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL ESTUDIAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y AUTÓNOMOS, ES DE REFERIR QUE LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, DESTACÁNDOSE CADA UNO COMO SIGUE:

- **EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS. ESTO ES ASÍ YA QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES NO GENERAN INGRESOS PROPIOS.
- **UNIDAD.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO.
- **UNIVERSALIDAD.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, SE ESTUDIA LA INICIATIVA PARA SU PONDERACIÓN Y DEBIDO ANÁLISIS. PARA ELLO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMA QUE SE DEBE DE CONSIDERAR:

- A) LA FORMA EN QUE SE VAN A RECAUDAR Y CONSEGUIR LOS INGRESOS NECESARIOS PARA LA COBERTURA DEL GASTO.
- B) LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO.

- C) EL GASTO A REALIZAR Y EL LÍMITE DEL MISMO.
- D) LA FINALIDAD PARA CUBRIR DE ESE GASTO AUTORIZADO.
- E) LA FORMA DE REALIZACIÓN DEL GASTO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES DE VITAL IMPORTANCIA TENER EN CUENTA EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTO, LOS RIESGOS RELEVANTES QUE PUDIERA ENFRENTAR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS, MISMOS QUE NOS FUERON PRESENTADO CON DATOS PROPORCIONADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LOS CUALES ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DE MANERA ACERTADA, NOS HA INFORMADO DE CADA UNO DE ESTOS SUPUESTOS, MISMO QUE ESTIMAMOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, BAJO CONCEPTOS COMO: DESASTRES NATURALES, PENSIONES Y JUBILACIONES, RIESGOS DE SALUD, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN, CRECIMIENTO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE PROYECTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y DESPUÉS DE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN TENEMOS A BIEN REALIZAR MODIFICACIONES A LA PROPUESTA EN LO QUE CORRESPONDE A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES; ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 46 LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 6o.- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL TOTAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES INCLUYENDO SUS INCREMENTOS, NUNCA SERÁN INFERIORES AL 20% DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO, EL CUAL HABRÁ DE CUBRÍRSELAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTABLECERÁN SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE A LOS INCENTIVOS RECAUDATORIOS Y PRINCIPIOS RESARCITORIOS, EN LA PARTE MUNICIPAL, CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 2o. DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

.....
.....
.....

.....”

TODOS ESTOS AJUSTES SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO HACER LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, YA QUE DEBEMOS DE TENER A LA LUZ LOS INGRESOS PROYECTADOS, LOS GATOS A EFECTUAR, PERO LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN EN ÉPOCA DE PANDEMIA, SIN DESCUIDAR ACCIONES DE GOBIERNO FUNDAMENTALES PARA LOS NUEVOLEONESES COMO SON SEGURIDAD, EDUCACIÓN, SALUD, VIALIDAD. HAY INFINIDAD DE NECESIDADES Y ES POR ESO POR LO QUE TENEMOS QUE PONDERAR ENTRE LO QUE ESTIMAMOS CONVENIENTE PARA EL ESTADO Y HACER AJUSTES. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA. EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DE ÉSTE DERIVEN TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS

OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO. LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

- I. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA REFERIDA A LAS ACCIONES DE GESTIÓN O DE APOYO LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES PÚBLICOS DIRIGIDAS A OTROS ENTES PÚBLICOS Y NO A UNA POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE OBJETIVO, QUE TIENEN CONTINUIDAD EN EL TIEMPO, LAS CUALES FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A OBJETIVOS Y METAS DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).
- II. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE IDENTIFICA ACTIVIDADES SUSTANTIVAS VINCULADAS A LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE, POR SU NATURALEZA, SU EJECUCIÓN ES ESPECÍFICA A UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN UN ENTE PÚBLICO.
- III. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.
- IV. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.
- V. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO: AL PODER EJECUTIVO, QUE ESTÁ CONFORMADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL, ASÍ COMO POR LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 39, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- VI. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS: REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- VII. ANEXO: CORRESPONDE AL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO, DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2025, Y QUE PARA FINES DE TRANSPARENCIA, CONTENDRÁ APARTADOS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA A LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ATIENDEN TEMAS DE TRANSVERSALIDAD, INCLUYENDO PERSPECTIVA DE GÉNERO, APOYO A LA NIÑEZ, JUVENTUD, GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.
- VIII. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CONGRESO LOCAL MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LOS EJECUTORES DE GASTO.
- IX. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA: A LOS COMPROMISOS QUE MEDIANTE UN POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL ASUMEN LOS ENTES PÚBLICOS PARA INTRODUCIR MEJORAS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, SUSTENTADAS EN LAS RECOMENDACIONES PROVENIENTES DE UNA EVALUACIÓN EXTERNA QUE IDENTIFICA FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS.
- X. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.
- XI. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.
- XII. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.
- XIII. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS

PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- XIV. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.
- XV. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.
- XVI. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- XVII. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: SE REFIERE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS.
- XVIII. CUOTA: SE ENTIENDE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.
- XIX. DEPENDENCIAS: A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XX. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERÍODO DETERMINADO. EN TÉRMINOS DE LOS MOMENTOS CONTABLES, SE ENTENDERÁ COMO EL DIFERENCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL COMPROMETIDO.
- XXI. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO; LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.

- XXII. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XXIII. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y OBJETIVO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, Y GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE.
- XXIV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS: ENTIDADES QUE SE CONSTITUYEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, CON EL OBJETO DE AUXILIAR AL ESTADO EN EL DESARROLLO DE ALGUNA DE SUS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO. SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.
- XXV. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.
- XXVI. GASTO FEDERALIZADO: SON LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL TRANSFIERE A LAS ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS POR MEDIO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS.
- XXVII. GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE: A LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA SER TRANSFERIDOS DE MANERA CONDICIONADA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y POR CONDUCTO DE ÉSTAS A LOS MUNICIPIOS, PARA SU APLICACIÓN EN LOS RUBROS SEÑALADOS EN LA LEY, ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- XXVIII. GASTO DE CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.
- XXIX. INDICADORES DE DESEMPEÑO: A LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA O, EN SU CASO, CUALITATIVA, CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE O FÓRMULA, QUE ESTABLECE UN PARÁMETRO DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS. DICHS INDICADORES PODRÁN SER DE TIPO ESTRATÉGICO

O DE GESTIÓN Y EN LAS DIMENSIONES DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD Y ECONOMÍA.

- XXX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO.
- XXXI. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE O EN SU CASO RESPECTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL.
- XXXII. LINEAMIENTOS: A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023.
- XXXIII. MIR: A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS QUE ES LA HERRAMIENTA DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA QUE EN FORMA SENCILLA Y ARMÓNICA ESTABLECE CON CLARIDAD LOS OBJETIVOS DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA, SEÑALA SU ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, INCORPORA INDICADORES QUE MIDEN OBJETIVOS Y METAS ESPERADAS, IDENTIFICA LOS MEDIOS PARA OBTENER Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES, DESCRIBE LOS BIENES, SERVICIOS Y SUBSIDIOS QUE SE ENTREGAN A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO LOS INSUMOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRODUCIRLOS O ENTREGARLOS, INCLUYENDO LOS SUPUESTOS O FACTORES EXTERNOS QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.
- XXXIV. PERSPECTIVA DE GÉNERO: A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XXXV. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: AL INSTRUMENTO VIGENTE EN EL QUE SE IDENTIFICAN LAS PRIORIDADES DE MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO ESTATAL, ASÍ COMO DE ORIENTACIÓN EN LA GESTIÓN POR RESULTADOS Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. CONTIENE LOS OBJETIVOS, Y LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE IMPLEMENTARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ALCANZARLOS; DEFINE SUS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS.

- XXXVI. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR): A LA HERRAMIENTA DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA QUE INTEGRA UNO DE LOS CINCO PILARES DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR), QUE CONSISTE EN UN CONJUNTO DE ACCIONES QUE PERMITEN QUE LAS DECISIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, INCORPOREN SISTEMÁTICAMENTE CONSIDERACIONES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ESPERADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE MOTIVEN A LOS ENTES PÚBLICOS A LOGRARLOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
- XXXVII. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN: AL INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LOS LINEAMIENTOS, EN EL QUE SE DETERMINAN: A) LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA Y PROGRAMA Y PROYECTO DE INVERSIÓN Y, EN SU CASO, A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE DURANTE UN EJERCICIO FISCAL Y B) EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO.
- XXXVIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS Y CUYA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO O PROBLEMA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE DE FORMA DIRECTA O INTERMEDIA ENTREGA BIENES O PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS A UNA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE CLARAMENTE IDENTIFICADA Y LOCALIZADA, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA. PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).
- XXXIX. PROGRAMA Y PROYECTO DE INVERSIÓN: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE COMPRENDE A LAS ACCIONES QUE IMPLICAN EROGACIONES O TRANSFERENCIAS DE GASTO DE INVERSIÓN DESTINADAS A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO A LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y MODIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASOCIADAS A PROYECTOS ESTATALES, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).
- XL. PROGRAMAS: A LOS PROGRAMAS APROBADOS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON BASE EN LOS CUALES SE EJECUTAN LAS ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE INTEGRAN A UN CONJUNTO DE PROGRAMAS.
- XLI. REPORTE ANUAL DE RESULTADOS DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO: AL DOCUMENTO QUE COMPILA EL RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.
- XLII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

- XLIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED): AL INSTRUMENTO DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, QUE CONJUNTA ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA REALIZAR UNA VALORACIÓN OBJETIVA DEL DESEMPEÑO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA, PROGRAMA Y PROYECTO DE INVERSIÓN, Y GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE BAJO LOS PRINCIPIOS DE VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS, CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PERMITEN CONOCER EL IMPACTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- XLIV. SUBEJERCICIO DE GASTO: LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS QUE RESULTAN, CON BASE EN EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, SIN CUMPLIR LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS O SIN CONTAR CON EL COMPROMISO FORMAL DE SU EJECUCIÓN. EN TÉRMINOS DE LOS MOMENTOS CONTABLES, SE ENTENDERÁ COMO EL DIFERENCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL DEVENGADO.
- XLV. SUBSIDIO: LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES, PARA EL FOMENTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN O DE CARÁCTER ESTATAL, PREVISTAS EN ESTA LEY QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL.
- XLVI. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES.
- XLVII. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS: AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONAC, ASÍ COMO EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y EN LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 3. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL

ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PREVIA DE LA SECRETARÍA. EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE SE REALICEN ACTOS QUE NO CONTENGAN O EXCEDAN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA DEPENDENCIA NORMATIVA DEL ACTO DEBERÁN HACER LAS PROVISIONES Y AJUSTES NECESARIOS EN SU PRESUPUESTO, A FIN DE CUMPLIR LOS MISMOS. PARA EFECTOS DE REALIZAR AHORROS Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUEDAN REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES O QUE CONTINÚEN EN VIGOR LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD. EN LOS CASOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE LA COMPROBACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES, SE PODRÁ JUSTIFICAR MEDIANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS CON LAS QUE SE HAYAN CELEBRADO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.
- III. IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER DE FORMA PRIORITARIA A LA DE MENOR INGRESO.
- IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.

ARTÍCULO 5. LOS ENTES PÚBLICOS GARANTIZARÁN QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. TODAS LAS

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 6.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES.

ARTÍCULO 7. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$152,164,317,676.49 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; ES DECIR, MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 8.** LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.1 Y C.1.1 DEL ANEXO “B” INGRESOS Y “C” EGRESOS, RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 9.** EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ TAMBIÉN CUANDO SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL. **ARTÍCULO 10.** LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE

GASTO DE LA PRESENTE LEY SE DETALLA EN EL ANEXO C.1.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 11. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DE LA DEUDA, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.2, C.1.4 Y A.1 DEL ANEXO “B” INGRESOS, “C” EGRESOS Y “A” DEUDA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 12. EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTA LEY SE INTEGRA, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA; SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.1.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ADICIONALMENTE, SE DETALLAN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

C.1.16 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CATEGORÍA (CUERPOS DE SEGURIDAD, MAGISTERIO Y BUROCRACIA). DETALLADO POR CATEGORÍA, DEPENDENCIA, TIPO DE GASTO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA.

C.1.17 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA A DETALLE. INTEGRA LA FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO FEDERAL, SECRETARÍA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO, Y PARTIDA ESPECÍFICA.

ARTÍCULO 13. LAS ASIGNACIONES PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$6,069,403,726.00 (SEIS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.15 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 14.** LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$1,078,000,000.00 (MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE COMPRENDE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE \$528,000,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE \$550,000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TALES RECURSOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.11 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 15.** LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS PARA EL PODER JUDICIAL IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$3,525,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.12 DEL ANEXO “C”

EGRESOS. **ARTÍCULO 16.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PÚBLICO POR UNIDADES RESPONSABLES, ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA (ENTIDADES PARAESTATALES) Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE DISTRIBUYEN EN LOS ANEXOS C.1.3, C.1.10, C.1.14 Y C.1.15 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 17.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.1.5 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 18.** LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO POR OBJETO DEL GASTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN LOS ANEXOS C.1.6 Y C.1.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 19.** LOS PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES E INGRESOS PROPIOS ASCIENDEN A \$12,968,861,865.18 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) DE ACUERDO AL ANEXO C.7.11 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 20.** LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS ASCIENDEN A \$2,420,862,280.35 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE INCLUYE EN EL ANEXO C.1.18 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, EL DESGLOSE POR NÚMERO DE CONTRATO, FIDUCIARIO, ASÍ COMO EL SALDO PATRIMONIAL DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO POR DEPENDENCIA, SE INCLUYEN EN EL ANEXO C.1.19 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 21.** LAS ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.2 DEL ANEXO “C” DE EGRESOS. **ARTÍCULO 22.** LAS PREVISIONES PARA ATENDER DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS C.7.3 Y C.7.4 DEL ANEXO “C” DE EGRESOS. LA DISTRIBUCIÓN POR DESTINATARIO SE REALIZARÁ DURANTE EL EJERCICIO CONFORME A LA SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 23. LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

- I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;
- II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;
- III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y
- IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.

ARTÍCULO 24. LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE OTORGARÁ AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CUAL SE INCLUYE EL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CUAL ASCIENDE A \$348,449,726.69 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100), IMPORTA LA CANTIDAD DE \$625,758,916.04 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 04/100 M.N.) Y SE DESCRIBEN EN EL ANEXO C.7.5 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE APRUEBE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 25.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCORPORAN EN EL ANEXO E.3 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN. **ARTÍCULO 26.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.4 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN. **ARTÍCULO 27.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS SUBSECUENTES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO D.3 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS. **ARTÍCULO 28.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.5 DEL

ANEXO “E” INVERSIÓN. **ARTÍCULO 29.** LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ES DE \$1,728,492,078.77 (MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.). **ARTÍCULO 30.** EL MONTO DE EGRESOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS ES DE \$4,209,748,311.49 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M.N.) **ARTÍCULO 31.** LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO D.1 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS. **ARTÍCULO 32.** EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 040, 043, 260, 261 Y 263 DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS, CONFORMAN EL FONDO AL FOMENTO ESTATAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. **ARTÍCULO 33.** EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 259 Y 262, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS, CONFORMAN UN FONDO DE FOMENTO ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 34.** CONFORME A LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$417,114,764.32 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 35.** EN EL SUPUESTO DE OPERACIONES PLURIANUALES DE OBRA O DE SERVICIOS, SE DEBERÁ DE INCLUIR LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, SÓLO SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 36. LA INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE PRESENTA EN EL ANEXO C.5.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 37. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN LOS ANEXOS C.5.1 Y C.5.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, EN LOS ANEXOS DEL C.6.1 AL C.6.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

LOS AJUSTES SALARIALES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE:

- I. EN EL SUPUESTO QUE PROCEDA, EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- II. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.
- III. PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 38. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA. EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ

CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES. **ARTÍCULO 39.** EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL COMPRENDE UN TOTAL DE 23,032 PLAZAS DEL MAGISTERIO, MISMAS QUE ESTÁN DESGLOSADAS EN EL ANEXO C.4.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL ANEXO C.4.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL SE PRESENTA EN EL ANEXO C.4.1 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 40.** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY REFERENTE A LA APORTACIÓN DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$5,786,174,258.85 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.5.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

CAPÍTULO IV. DE LA DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 41. EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ES DE \$65,476,731,219.19 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$15,774,834,420.53 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADA A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL EN \$8,154,347,360.52 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.) Y AL PAGO DE INTERESES, GASTOS Y COMISIONES EN \$7,620,487,060.01 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 01/100 M.N.) DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LA DEUDA SE PRESENTA EN LOS

ANEXOS A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5 DEL ANEXO “A” DEUDA PÚBLICA. DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). **ARTÍCULO 42.** EL MONTO ESTABLECIDO COMO TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO. EN CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y/O 2024 PERMITAN QUE SE PUEDA CONTAR CON UN TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DERIVADO DE LA DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ORIGINADA POR LA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL EN TÉRMINOS REALES, LA CUAL NO LOGRE COMPENSARSE CON EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), ASÍ COMO EL COSTO DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA PREVENIR Y COMBATIR CUALQUIER DAÑO A LA SALUD, QUE SEA RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE AUTORIZA EL TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS RECURSOS FEDERALES.

CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 43. LA PRESENTE DE LEY SE COMPONE DE \$38,023,170,221.50 (TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.) DE GASTO ESTATAL Y \$114,141,147,455.06 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO. LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE NO SIGNIFICARÁN UN COMPROMISO DE PAGO PARA EL ESTADO. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES TRAMITAR E INFORMAR A LA SECRETARÍA, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, MIENTRAS NO REALICEN DICHA NOTIFICACIÓN NO PODRÁN TRANSFERIRSE LOS RECURSOS. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTE CON RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS. CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁ SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE CONFORME A LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º, NO ESTÉN PRESUPUESTADOS O NO SEAN SUFICIENTES LOS RECURSOS ESTATALES PARA SER APORTADOS DE MANERA CONCURRENTE CON ALGÚN PROGRAMA DE APOYO FEDERAL, LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS COMUNICARÁ A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES, CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY. EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADO DE CONVENIOS O ACUERDOS ÚNICAMENTE LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO EL LÍMITE DEL MONTO ESTATAL DISPONIBLE EN ESTA LEY; SIN PODER IR MÁS ALLÁ Y PRETENDER EJERCER INDEBIDAMENTE EL GASTO RELATIVO A LA PORCIÓN EXCEDENTE DE LA CONTRAPARTE FEDERAL, DADO QUE EN TAL CASO DICHA INSTANCIA INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ANTE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DEL GASTO. LOS ENTES EJECUTORES NO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS FEDERALES DE LOS QUE NO CUENTEN CON EL DEPÓSITO DE LA CONTRAPARTE ESTATAL. SE PODRÁN REALIZAR GASTOS ESTATALES A CUENTA DE RECURSOS FEDERALES PENDIENTES POR RECIBIR, SIN EMBARGO SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, UNA VEZ RECIBIDOS LOS RECURSOS FEDERALES, Y SE REINTEGRARÁN A LA CUENTA DE ORIGEN RESPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 44.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS

CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO 45.** LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 46. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES SE PROYECTAN POR LA CANTIDAD DE \$28,708,244,767.67 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN POR LA CANTIDAD DE \$16,317,298,133 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS. *LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL RECIBA EL ESTADO, CORRESPONDERÁN A LOS MUNICIPIOS:*

A. EL 25% DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1. PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.*
- 2. PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.*
- 3. IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS*
- 4. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVO (ISAN)*
- 5. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS*

6. FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

B. EL 100% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

EL 20% DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y EL 100% DEL B SE REPARTIRÁN MEDIANTE LAS FORMULAS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA EFECTOS DEL 5% EXCEDENTE DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A DE ESTE ARTÍCULO CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) PARA LOS MUNICIPIOS RURALES SE ESTABLECERÁ UN PISO DE QUINCE MILLONES DE PESOS, SE ENTENDERÁ COMO MUNICIPIOS RURALES AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO.
- B) EL RESTO DEL FONDO SE REPARTIRÁ DE ACUERDO CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

INVARIABLEMENTE CORRESPONDERÁN DE AL MENOS UN FONDO TOTAL DE \$14,886,971,531 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA REALIZARÁ LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LEY DE EGRESOS Y EL ANEXO C.7.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS Y DEBERÁ SER CONSIDERADOS EN LA CALENDARIZACIÓN MENSUAL DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS A DISTRIBUIR ENTRE LOS MUNICIPIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO 47. LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO SE ESTIMAN \$35,239,195,648.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN EN \$9,988,896,982.79 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) Y SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 48.** LA APLICACIÓN, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LOS FONDOS DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.7.10 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 49.** LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO

CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$213,131,452.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). EL ANEXO C.3.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO. **ARTÍCULO 50.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$16,597,620.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. **ARTÍCULO 51.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$23,646,415,960.00 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS, DETALLA LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 52. DURANTE EL EJERCICIO 2025 LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL INCENTIVO QUE RECIBA EL ESTADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO POR ESTE CONCEPTO Y SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL 100% EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN SU UBICACIÓN EN CADA MUNICIPIO, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE DICHO IMPUESTO EN EL ESTADO.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, PROVISIONAL Y DEFINITIVA, Y LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 53. DURANTE EL EJERCICIO 2025 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3-B

DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 54.** DURANTE EL EJERCICIO 2025 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DE LAS EROGACIONES QUE EFECTIVAMENTE REALICE CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN FAVOR DEL ESTADO. PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENTERAR AL ESTADO EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO. LOS MONTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO FORMARÁN PARTE DE LA RECAUDACIÓN A PARTICIPAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUANDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LAS AUTORIDADES FISCALES HUBIEREN DETERMINADO LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL MUNICIPIO, EL MONTO TOTAL DETERMINADO NO FORMARÁ PARTE DE LA PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. PARA TENER DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O FINIQUITO DE ADEUDOS RECÍPROCOS. LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN CELEBRADO EL CONVENIO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN PRORROGAR SU VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2025, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO REMITA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO 2025.

TÍTULO TERCERO. DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 55. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente a las disposiciones previstas en la presente ley, o a las que emita la Secretaría. Los recursos federales que se contemplan para el 2025 en la presente ley y su anexo, podrán ser sujetos de las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el gobierno federal, así como a la disponibilidad presupuestaria de las dependencias que integran la administración pública federal (APF). Los recursos estatales que se contemplan para el 2025 en la presente ley y su anexo, podrán ser sujetos a modificaciones conforme a los artículos 40 y 41 de la ley de administración financiera del estado de nuevo

LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR O CREAR PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL DEBIDO EJERCICIO DEL GASTO, DEBIENDO DE INFORMAR DE TAL SITUACIÓN EN LOS INFORMES TRIMESTRALES RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 56.** LA SECRETARÍA DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS, PODRÁ EMITIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO. **ARTÍCULO 57.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO. **ARTÍCULO 58.** LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LAS PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II. DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO.

ARTÍCULO 59. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD

CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA, PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

ARTÍCULO 60. DURANTE EL EJERCICIO 2025, LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE REALICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO TANTO CON RECURSOS FISCALES COMO PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE LE PRESENTEN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE RESTITUYA SU IMPORTE Y EL RESPECTIVO COSTO FINANCIERO A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, O EN SU CASO, LOS INTERESES A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O CUALQUIER OTRO ESQUEMA QUE APLIQUE LA FEDERACIÓN AL ESTADO O QUE APLIQUE EL ESTADO CONFORME AL COSTO FINANCIERO EN EL QUE INCURRA AL REALIZAR DICHO ADELANTO O PRÉSTAMO, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O RECURSOS FISCALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SE APLICARÁ DE IGUAL FORMA, PARA LA RESTITUCIÓN DEL IMPORTE Y EL COSTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN Y/O PRÉSTAMOS QUE AUTORICE LA SECRETARÍA A LOS ENTES PÚBLICOS QUE LO SOLICITEN. LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS QUE SE FORMALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO, LOS RECURSOS A CEDERSE U OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS, SE AUTORIZA AL ESTADO PARA EFECTO DE CONVENIR LA CESIÓN, DESCUENTO O RESPONSABILIDAD CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA REGULADA AUTORIZADA PARA OPERAR EN MÉXICO, SOBRE DERECHOS QUE SE TENGAN DE LOS ADELANTOS DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR EL MONTO O VALOR NOMINAL DE LOS MISMOS, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO OTORGUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. SE RATIFICA EL COBRO DEL COSTO

FINANCIERO QUE SE HAYA REALIZADO POR EL ESTADO A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO ESQUEMA APLICABLE POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO A ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO 2024. A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES, LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES EL EQUIVALENTE AL 9% DEL MONTO DISTRIBUIDO A MUNICIPIOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL MONTO QUE EFECTIVAMENTE LES CORRESPONDA EN EL MES RESPECTIVO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. ASIMISMO, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE NUEVO LEÓN, A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LAS ENTIDADES, CON OBJETO DE RECONOCER EN FAVOR DE LAS MISMAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. SE PACTARÁ EL PAGO DIFERIDO DE LAS TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN A UN PLAZO NO MAYOR A DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, AUN CUANDO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL;
- II. PARA SU CUMPLIMIENTO, SE PODRÁ SEÑALAR O DIRECCIONAR EL PORCENTAJE O MONTO SUFICIENTE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL ESTADO INCLUIDOS LOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS A TRAVÉS DE LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES A FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA PREVIAMENTE CONSTITUIDOS O MEDIANTE MANDATOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS EN QUE SE CONCENTREN INGRESOS LOCALES;
- III. SE REALIZARÁ EL REGISTRO CONTABLE;
- IV. DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES EN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS CELEBRADOS CONFORME EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZARÁ LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA SU OPORTUNO CUMPLIMIENTO, Y
- V. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS SE CELEBRARÁN PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.

LOS CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS CONSTITUIRÁN OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES SUSCEPTIBLES DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES A CUYO FAVOR SE HAYAN CELEBRADO. PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES, LOS RECURSOS A CEDERSE U OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS, SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARA EFECTO DE CONVENIR LA CESIÓN, DESCUENTO O RESPONSABILIDAD CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA REGULADA AUTORIZADA PARA OPERAR EN MÉXICO, SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, HASTA POR EL MONTO O VALOR NOMINAL DE LOS MISMOS, POR UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO DESDE SU CELEBRACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO OTORQUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. EN SU CASO, LAS ENTIDADES PODRÁN NOTIFICAR LA CESIÓN, DESCUENTO O FACTORAJE DE LOS MISMOS O RECIBIR DICHA INSTRUCCIÓN Y TRANSMITIR LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS CELEBRADOS PARA DOCUMENTAR EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS Y CELEBRAR O CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O INSTRUCCIONES IRREVOCABLES NECESARIOS COMO MECANISMO DE AFECTACIÓN DE INGRESOS, FUENTE DE PAGO, ADMINISTRACIÓN O GARANTÍA; O BIEN, INSCRIBIR LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES EN CUALQUIER FIDEICOMISO O MECANISMO DE FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE ESTABLECIDO. LAS OPERACIONES ANTERIORES EN NINGÚN CASO GENERARÁN INGRESOS EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE CELEBREN Y POR TANTO LOS INGRESOS QUE GENERE SU CESIÓN, VENTA, DESCUENTO O FACTORAJE SIN RECURSO, SE APLICARÁ AL GASTO PÚBLICO DE LAS MISMAS ENTIDADES. ESTAS OPERACIONES SERÁN REGULADAS EN SUS TÉRMINOS, MONTOS Y ALCANCES POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AUTORIZÁNDOSE EL PAGO DE LOS INTERESES, ACCESORIOS FINANCIEROS, HONORARIOS O COMISIONES FIDUCIARIOS O DE ESTRUCTURACIÓN NECESARIOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA ELLO, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO 61. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, DEBERÁN DE AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA. EN CASO DE QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REBASEN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS EMITIDAS

POR LA SECRETARÍA, EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DESGLOSANDO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS VIÁTICOS Y GASTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 62. LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTEMPLADOS Y SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
- II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
- III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
- IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
- V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS INDEBIDOS CON CARGO AL GASTO PÚBLICO, LOS MISMOS CONSTITUYEN CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 63. SÓLO SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS PÚBLICOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, QUE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA SUSCRIBIR SU CREACIÓN, EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PETICIONES QUE RECIBA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, DE ACUERDO A LA MATERIA DEL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDA CONSTITUIR. SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y ESTARÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD

ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CUENTEN CON PATRIMONIO PROPIO NO SERÁN CONSIDERADOS COMO FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y SE SUJETARÁN EN SU OPERACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN FINANCIERO EXCLUSIVAMENTE A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO O EL ACTO CONSTITUTIVO QUE LES CORRESPONDA Y A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 64.** EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA EN SU REGISTRO CONTABLE, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL PODER EJECUTIVO. LOS FIDEICOMISOS DEBERÁN INCLUIR EN SUS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN. EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DEL MUNICIPIO, O DE LOS PARTICULARES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y AQUÉLLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHOS RECURSOS, CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES. **ARTÍCULO 65.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 66.** LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 67.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 68. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y
- II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

ARTÍCULO 69. CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS PARA PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE. LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

ARTÍCULO 70. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL. PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRUCTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIENTEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, Y PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY,

LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN APLICAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO:

- I. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE AHORRO EFECTIVO EN SERVICIOS BÁSICOS;
- II. LIMITAR EL USO DE SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS;
- III. REDUCIR AL MÍNIMO LAS CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL;
- IV. SUSPENDER LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE OFICINAS, MOBILIARIO Y VEHÍCULOS, SALVO AQUELLOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS;
- V. APLICAR ESTRATEGIAS PARA LIMITAR RECURSOS A INVERSIÓN;
- VI. LIMITAR EL USO DE VEHÍCULOS A LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS;
- VII. REDUCIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL Y ARRENDAMIENTOS;
- VIII. AHORRAR EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS QUE COMPRA EL ESTADO A PROVEEDORES, MANTENIENDO LAS PRÁCTICAS DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y DE LA CENTRALIZACIÓN DE TODAS LAS ADQUISICIONES; E
- IX. IMPLEMENTAR OTRAS MEDIDAS QUE AYUDEN A LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. ANTE SUCESOS QUE POR SU NATURALEZA SON IMPREVISTOS Y QUE TENGAN CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LAS FINANZAS ESTATALES, COMO LO SON LOS DESASTRES NATURALES, EMERGENCIAS SANITARIAS O DE ALGÚN OTRO TIPO DE SITUACIÓN SIMILAR, EVENTUAL O TRANSITORIA; EL PRINCIPIO RECTOR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO SERÁ EL DE MANTENER UN EQUILIBRIO FISCAL. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, IMPLEMENTARÁ EN PRIMERA INSTANCIA UNA POLÍTICA DE REASIGNACIONES CON EL OBJETIVO DE DIRIGIR EL GASTO PÚBLICO, POR MEDIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, HACIA LA ATENCIÓN DE LOS PRINCIPALES GRUPOS Y SECTORES AFECTADOS. ASIMISMO, ANTE ESCENARIOS DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE LLEGARAN A PRESENTAR LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ÉSTOS DEBERÁN OPTAR POR SOLICITAR LA RECLASIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES.

ARTÍCULO 71. LA SECRETARÍA TENDRÁ LA FACULTAD PARA DISPONER SOBRE EL DESTINO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE TENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, ESTANDO AUTORIZADA PARA AFECTARLOS EN GARANTÍA, TRANSFERIRLOS EN PRÉSTAMO O EN PROPIEDAD A OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES O UTILIZARLOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 72.** EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR LA CALENDARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL FLUJO DE LOS INGRESOS. ASIMISMO, LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR. LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A FIN DE APOYAR A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 73.** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS, SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. **ARTÍCULO 74.** LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY; POR CONSIGUIENTE,

NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ARTÍCULO 75. EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO PRESUPUESTADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REALIZAR AJUSTES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO RELATIVOS A LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS, RESPECTO DE LO PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL. EN CASO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES NO PUEDAN REALIZAR EL EQUILIBRIO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS, DEBERÁN REALIZAR LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

- I. LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- II. EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;
- III. EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y
- IV. LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 76. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2025, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.
- II. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.5 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.
- III. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACCIONADO EN SU CUANTÍA. EL ANEXO E.1 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN HACE REFERENCIA A LOS DATOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 77. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.
- II. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, PERO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.
- III. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, PERO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.
- IV. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO UN RESUMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. SE PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, COMO PROCEDIMIENTO OPCIONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 48,000 CUOTAS. SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES

FUERA DE LICITACIÓN, EN LAS SITUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA SEÑALADA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DEBIENDO INFORMAR AL CONGRESO, EN CADA AUTORIZACIÓN. TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO 78. EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR BANCARIO O BURSÁTIL O VINCULADO A LOS MISMOS, DE PERITAJES LEGALES Y DEMÁS SERVICIOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, COMO EL COBRO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, LA MISMA REALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LOS ACTOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE LA SECRETARÍA CON OTROS ENTES GUBERNAMENTALES O SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES O MUNICIPALES, O LOS QUE SE CELEBREN CON ÓRGANOS O AUTORIDADES FEDERALES O INTERNACIONALES.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 79. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA. EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ:

- I. IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.
- II. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.
- III. ATENDER LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS, PROCEDENCIA Y ALCANCE DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE SUBSIDIOS QUE REQUIERAN SOLICITARSE EXPRESAMENTE, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, ANTE LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL SUPUESTO QUE DA DERECHO AL SUBSIDIO, DE LO CONTRARIO SE PERDERÁ EL DERECHO A GOZAR DE LOS ESTÍMULOS RESPECTIVOS. EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO. ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO. SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- I. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS 75%
- II. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA..... 75%
- III. TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS 75%
- IV. TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS 75%
- V. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA..... 50%
- VI. TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN POSEEDORES DE OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO 50%
- VII. TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS QUE NO EXCEDAN DE 2 CUOTAS Y MEDIA

DIARIAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO.....25%

VIII. TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR MADRES SOLTERAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO..25%

PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I, INCISO A) Y III, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN I, INCISO A):
 - A) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 19.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2010 Y ANTERIORES;
 - B) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 25 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2011 A 2015;
 - C) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.
- II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN III, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

DE IGUAL MANERA SE CONCEDE UN ESTÍMULO ADICIONAL DEL 50% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA QUE OTORGUE SUBSIDIOS O INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA. EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE SUBSIDIOS QUE REPRESENTAN LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, POR NO TRATARSE DE APOYOS EN DINERO O EN ESPECIE, NO

SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; SIN EMBARGO SE DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS. EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO.

ARTÍCULO 80. EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 81.** LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS, PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 82.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, DEBIENDO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO CUANDO ASÍ SE REQUIERA. **ARTÍCULO 83.** PARA EFECTOS DEL ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL PORCENTAJE AUTORIZADO SE PODRÁ ACREDITAR CONTRA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE SE GENERE EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO 84.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS

CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2025 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 85.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS. EN EL SUPUESTO QUE SE PRESENTE ALGÚN TIPO DE CONTINGENCIA ECONÓMICA PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS OCASIONADA POR ALGÚN TIPO DE SITUACIÓN EVENTUAL O TRANSITORIA TALES COMO CATÁSTROFES NATURALES, SITUACIONES DE SEGURIDAD, SEQUÍAS O SANITARIAS, COMO POR EJEMPLO LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2025, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, QUE PUEDAN SER HASTA DEL 30% DE LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE TALES EMERGENCIAS, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. **ARTÍCULO 86.** TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA

MINISTRACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES ASÍ COMO INFORMAR A LA SECRETARÍA DICHAS CUENTAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA IRREGULAR DEL ESTADO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LOS INGRESOS EXCEDENTES O SALDOS RESULTANTES AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN DE SER REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA, EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE RECIBAN INGRESOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO; EXCEPTUÁNDOSE AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE TENGAN, POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO A SU LEY U ORDENAMIENTO DE CREACIÓN, SU PROPIA FUENTE DE INGRESOS.

ARTÍCULO 87. PARA EL CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS QUE FUESEN SOLICITADOS COMO PARTE DEL REINTEGRO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ALGÚN ÓRGANO FISCALIZADOR, SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 88.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 185 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CUANDO ALGÚN CHEQUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA NO HAYA SIDO PRESENTADO O PROTESTADO DENTRO DEL MES QUE SIGUE A SU FECHA DE EXPEDICIÓN, LA SECRETARÍA REALIZARÁ LA REVOCACIÓN DEL MISMO. **ARTÍCULO 89.** LAS CUENTAS ABIERTAS POR LA SECRETARÍA Y SUS RECURSOS, POR SU NATURALEZA Y FINES, SERÁN INEMBARGABLES Y NO PODRÁN SER OBJETO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE AFECTEN SU DISPONIBILIDAD Y LIQUIDEZ. **ARTÍCULO**

90. LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SE PODRÁN REALIZAR UTILIZANDO EQUIPOS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS. LA SECRETARÍA INSTRUMENTARÁ E IMPLEMENTARÁ PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN ANTE CONTINGENCIAS, DESASTRES NATURALES O AMENAZAS A LA SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA.

ARTÍCULO 91. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SERÁN LAS RESPONSABLES DE:

- I. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE REMITAN A LA SECRETARÍA Y SU SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA CONTABLE;
- II. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA RELATIVAS A LA FUNCIÓN DE PAGO;
- III. CANCELAR LAS SOLICITUDES DE PAGO Y/O EGRESOS QUE RESPALDEN EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL SISTEMA CONTABLE, OBSERVANDO, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA O CONTABLE.
- IV. LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE SOPORTEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGADO, EN LA CUAL SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS.

ARTÍCULO 92. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA, LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE RESPALDEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN CASO CONTRARIO, LA SECRETARÍA PODRÁ CANCELAR LOS REGISTROS DE DICHO PASIVO.

ARTÍCULO 93. LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECE SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO, QUE ESTABLEZCAN UN MONTO, CRECIMIENTO O PORCENTAJE DISTINTO O SUPERIOR AL QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A ESTA LEY, O QUE ESTABLEZCAN PORCENTAJES, MONTOS O LÍMITES MÍNIMOS GARANTIZABLES DE UN EJERCICIO A OTRO, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO

Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO. NINGUNA OTRA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS. **ARTÍCULO 94.** PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO. LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA. ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL PARA SOLICITAR DE MANERA OFICIAL A LA SECRETARÍA MODIFICACIONES DE MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO PROPUESTAS DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS. PARA EL CASO DE MODIFICACIONES, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA SECRETARÍA DEBERÁ NOTIFICAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A LA SOLICITUD, MIENTRAS QUE PARA EL CASO DE SOLICITUDES DE CREACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, LA SECRETARÍA DEBERÁ NOTIFICAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO, O EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JUNIO, EN CASO DE PRÓRROGA. EN CASO DE ACEPTACIÓN LAS MODIFICACIONES O NUEVAS PROPUESTAS DE MIR SERÁN

CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. **ARTÍCULO 95.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPULSARÁ, EN AQUELLOS PROGRAMAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, Y SEA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE FACTIBLE, LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO OTRAS CATEGORÍAS DE PERSPECTIVA, DE MANERA GRADUAL Y TRANSVERSAL, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO. EN CASO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LA METODOLOGÍA Y LOS INDICADORES DE GÉNERO EN AQUELLOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DONDE SEA FACTIBLE SU INCORPORACIÓN. LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE ARTÍCULO SÓLO APLICARÁN HASTA QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA, DIFUNDA Y CAPACITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO. CONCLUIDO EL PROCESO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y/O LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PODRÁ REALIZAR EL MONITOREO ANUAL DE LOS INDICADORES DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SIN MENOSCABO DEL MONITOREO REALIZADO POR LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PED 2022-2027 EN EL OBJETIVO DE 3.2 SE CONTEMPLA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL. LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, CONTIENEN ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS QUE PROMUEVEN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. **ARTÍCULO 96.** SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$14,476,109.03 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 03/100 M.N.) PARA DESTINARLO DURANTE EL AÑO 2025 A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN VIGENTE EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, EN MATERIA DE REZAGOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO DE LOS CUALES, HABIÉNDOSE REUNIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN DICHS PROGRAMAS, NO SE OTORGARON DICHS BENEFICIOS POR NO HABERSE REALIZADO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 97.** SE ESTABLECE UN FONDO

DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$92,215,733.02 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), A EJERCER EN EL 2025, EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL, OTORGANDO UN PESO POR CADA PESO QUE DICHAS INSTITUCIONES RECAUDEN DEL SECTOR PRIVADO, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 98.** LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES DE LAS QUE SEAN CAUSANTES, TANTO LAS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, COMO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **ARTÍCULO 99.** SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

TÍTULO CUARTO. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR).

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 100. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS QUE EJECUTARÁN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) ASCIENDEN A 163 Y 44, RESPECTIVAMENTE. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SU DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA, ENTIDAD Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SE SEÑALA EN EL ANEXO C.3.1 DEL ANEXO “C” EGRESOS. EN EL ANEXO C.3.10 DEL ANEXO “C” EGRESOS SE PRESENTAN LAS METAS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. **ARTÍCULO 101.** LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR),

DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 102.** LA SECRETARÍA SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEBERÁN CONTINUAR Y CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA 2024 CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, EL REPORTE ANUAL DE LA EVALUACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA UN RESUMEN CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PRACTICADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024, ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL [HTTPS://EVALUA-PBR.NL.GOB.MX/](https://evalua-pbr.nl.gob.mx/). TODOS LOS EJECUTORES DE GASTO PÚBLICO, INCLUYENDO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, QUE TENGAN A SU CARGO POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE QUE HAYAN SIDO EVALUADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE UN EJERCICIO FISCAL, PUBLICARÁN EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN SUS RESPECTIVOS APARTADOS DENTRO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA OFICIAL DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 103. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PBR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

- I. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS.
- II. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.
- III. OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

TÍTULO QUINTO SANCIONES.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 104. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 105.** ADEMÁS DE LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE LEY, SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES ANEXOS: B.3 “APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO”; C.1.9 “GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL”; C.1.13 “CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO” C.2 “INFORMACIÓN FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS” (INCLUYENDO LOS ANEXOS DEL C.2.1 AL C.2.11); C.3.2 VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO”; C.3.5 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES”; C.3.7

“PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES”; C.7.1 “SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES”; D.2 “TECHO DE ADEFAS PARA 2025”; E.2 “PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”; E.6 “ARRENDAMIENTO FINANCIERO”. **ARTÍCULO 106.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2025 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CALENDARIO BASE MENSUAL DE GASTO DERIVADO DE ESTA LEY. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2025. **SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN. **TERCERO.** LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. **CUARTO.** LOS RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2025, DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y 106 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO, POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA REDES DE TRANSPORTE, PODRÁN SER DESTINADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y/O ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS POST-COVID, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y DE MANERA EXCEPCIONAL, A PRODUCTOS DE MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD POR LA QUE SE ATRAVIESA. **QUINTO.** EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE EXHORTA A TODOS LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS A QUE EN LOS PRESUPUESTOS SUBSECUENTES, PRESENTEN SU SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO MENOS AL NIVEL MÍNIMO QUE LO PRESENTA EL EJECUTIVO DEL ESTADO (4º NIVEL), A FIN DE PROCURAR LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN MATERIA FINANCIERA DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y FACILITAR LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES. **SEXTO.** SE APRUEBA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN LOS AJUSTES A LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONFORME A SU PRESUPUESTO APROBADO PARA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS AJUSTES DEBERÁN CUMPLIR Estrictamente con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, en el sentido de que ninguna remuneración para servidores públicos del estado será superior al monto máximo autorizado en la Ley de Egresos para la remuneración del Gobernador del Estado y que ningún servidor público tendrá una remuneración igual o mayor a su superior jerárquico.

SÉPTIMO. LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO 2025, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS:

C.1.11 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO

C.1.12 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL

C.1.15 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS

EN EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y UNA VEZ QUE SE AJUSTE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DE DICHA FIGURA JURÍDICA, SE DEBERÁN HACER LAS TRASFERENCIAS RESPECTIVAS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

OCTAVO. DEL RECURSO ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE DESTINARÁN \$37,773,872.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PREVIAMENTE CERTIFICADAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CERTIFICADOS. **NOVENO.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 DE MANERA TRANSITORIA

Y CON EL FIN DE EVITAR DISTORSIONES EN LAS ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR FALTA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, Y, CONSIDERANDO QUE EN LA FUENTE EMISORA DE INFORMACIÓN (INEGI) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO SOCIAL, NO ES POSIBLE OBTENERSE A PARTIR DEL CENSO 2020 AL NO ESTAR DISPONIBLE EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS PUBLICADOS POR DICHO INSTITUTO; SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE REFIERE AL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

3. LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBREZA Y EFICACIA SERÁ:

$$CDPE_{i,t} = 85\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^n IP_i} + 15\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^n EP_i}$$

$$IP_i = CPP1_i * ICP_i$$

$$ICP_i = \frac{PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP1_i}$$

$$EP_i = \frac{PP2_i/PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP2_i/PP1_i}$$

DONDE:

$CDPE_{i,t}$ ES EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO i POR INTENSIDAD DE LA POBREZA Y EFICACIA PARA EL EJERCICIO A PRESUPUESTAR.

IP_i REPRESENTA LA INTENSIDAD DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO i .

$\sum_{i=1}^n IP_i$ ES LA SUMATORIA DE IP_i , i DONDE i TOMA LOS VALORES DE 1 a n .

n ES EL NÚMERO DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

EP_i REPRESENTA LA MEDIDA DE EFICACIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA QUE HA LOGRADO EL MUNICIPIO i

$\sum_{i=1}^n EP_i$ ES LA SUMATORIA DE EP_i , DONDE i TOMA LOS VALORES DE 1 a n .

$CPP1_i$ ES EL NÚMERO DE CARENCIAS PROMEDIO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO i MÁS RECIENTE PUBLICADA POR EL CONEVAL.

ICP_i REPRESENTA LA INCIDENCIA DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO i .

$PP1_i$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO i DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL.

$\sum_{i=1}^n PP1_i$ ES LA SUMATORIA DE $PP1_i$, DONDE i TOMA LOS VALORES DE 1 a n .

$PP2_i$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO i DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN INMEDIATA ANTERIOR A LA MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL).

$\sum_{i=1}^n PP2_i / PP1_i$ ES LA SUMATORIA DE LA DIVISIÓN ENTRE $PP2_i$ Y $PP1_i$, DONDE i TOMA LOS VALORES DE 1 a n .

DÉCIMO. POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA PROPIA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ DE MANERA TRANSITORIA Y SUPLETORIA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY EN CUESTIÓN, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

- I. LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CASO DE LAS CUOTAS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y CON EXCEPCIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA AQUELLOS MUNICIPIOS COORDINADOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS CON UNA BASE FIJA EQUIVALENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CADA MUNICIPIO MÁS EL CRECIMIENTO DE DICHS FONDOS ENTRE EL AÑO 2021 Y EL AÑO T MEDIANTE TRES FÓRMULAS, LA PRIMERA CON UNA PONDERACIÓN DEL 50%, LA SEGUNDA UN 25% Y LA TERCERA UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1, DE ESTA FRACCIÓN; 2) UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, QUE SE EXPLICA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA FRACCIÓN; Y 3) UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA FRACCIÓN.

DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t} (50\% * CMER_{i,t} + 25\% * CEPT_{i,t} + 25\% * CDPE_{i,t})$$

DONDE:

$D_{i,t}$ REPRESENTA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA CADA MUNICIPIO i EN EL EJERCICIO ACTUAL.

$F_{i,2021}$ REPRESENTA EL MONTO DISTRIBUIDO PARA EL MUNICIPIO i EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL FONDO CORRESPONDIENTE SIN CONSIDERAR EL AJUSTE ANUAL ESTATAL DE 2020. EL MISMO, CORRESPONDE AL MONTO TOTAL ANUAL DIVIDIDO ENTRE 12 PARA SU DISTRIBUCIÓN MENSUAL.

$\Delta F_{2021,t}$ ES EL DIFERENCIAL ENTRE EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN EL AÑO t , RESPECTO DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN 2021.

SI DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE REDUJERAN LOS MONTOS TOTALES A PARTICIPAR A LOS MUNICIPIOS RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2021 POR CADA UNO DE LOS FONDOS, DICHA DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN A LO DISTRIBUIDO EN EL EJERCICIO 2021 PARA CADA MUNICIPIO.

DÉCIMO PRIMERO. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO, SE INTEGRARÁ ADEMÁS CON EL 35% DE LO RECAUDADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CUAL SE REPARTIRÁ POR FÓRMULA DE POBLACIÓN SEPARANDO UN 60% A LOS MUNICIPIOS DE ZONA METROPOLITANA Y UN 40% DE ZONA NO METROPOLITANA, Y DISTRIBUYÉNDOLO EN PROPORCIÓN A LA POBLACIÓN QUE TIENE CADA MUNICIPIO SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DISPONIBLE. **DÉCIMO SEGUNDO.** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN AL MISMO. **DÉCIMO TERCERO.** LA SECRETARÍA DEBERÁ AJUSTAR LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: PODER JUDICIAL \$3,525,000,000 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100); H. CONGRESO DEL ESTADO \$528,000,000 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100); AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO \$550,000,000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100); FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA \$5,030,000,000 (CINCO MIL TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100); INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES \$211,000,000 (DOSCIENOS ONCE MILLONES DE PESO 00/100) ; Y PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS \$124,490,000 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100). **DÉCIMO CUARTO.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA PRESENTE LEY, LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECIBIRÁN COMO MONTO MÍNIMO ESTIMADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

MUNICIPIO	MONTO
ABASOLO	25,142,833
AGUALEGUAS	32,794,364
LOSALDAMAS	37,783,128
ALLENDE	91,043,972
ANAHUAC	88,305,294
APODACA	1,139,831,161
ARAMBERRI	81,423,398
BUSTAMANTE	39,041,896
CADEREYTA JIMENEZ	178,203,003
EL CARMEN	156,179,800
CERRALVO	65,550,438
CHINA	79,910,722
CIENEGA DE FLORES	113,199,879
DOCTOR ARROYO	162,664,677
DOCTORCOSS	36,218,417
DOCTOR GONZALEZ	29,233,276
GALEANA	152,903,866
GARCIA	525,331,734
GENERAL BRAVO	54,209,580
GENERALESCOBEDO	763,238,582
GENERAL TERAN	76,881,279
GENERAL TREVIÑO	27,520,366
GENERAL ZARAGOZA	50,822,479
GENERAL ZUAZUA	148,945,422
GUADALUPE	1,320,794,439
LOS HERRERAS	27,933,145
HIDALGO	39,763,404
HIGUERAS	33,231,168
HUALAHUISES	36,614,544
ITURBIDE	37,771,387
JUAREZ	657,503,709
LAMPAZOS DE NARANJO	72,190,667
LINARES	161,676,931
MARIN	44,179,481
MELCHOR OCAMPO	20,006,437
MIER Y NORIEGA	54,403,232

MUNICIPIO	MONTO
MINA	66,095,361
MONTEMORELOS	124,081,936
MONTERREY	3,724,515,783
PARAS	40,815,444
PESQUERIA	203,531,185
LOS RAMONES	44,210,945
RAYONES	41,596,501
SABINAS HIDALGO	82,584,309
SALINAS VICTORIA	157,504,596
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	868,577,449
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,874,398,407
SANTA CATARINA	674,470,720
SANTIAGO	217,504,532
VALLECILLO	55,157,844
VILLALDAMA	49,478,406
TOTAL	14,886,971,531

DÉCIMO QUINTO. LA SECRETARÍA DEBERÁ ESTABLECER UNA PARTIDA TRIANUAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL “NUEVO LEÓN SÍ” EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA CASA AZUL DE AUTISMO EN MONTERREY. EL MONTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE SU ENTREGA ESTARÁ SUJETA AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRARÁ CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **DÉCIMO SEXTO.** LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LEY PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES RUBROS ADICIONALES: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO PROYECTOS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO UNIVERSITARIO, EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN TRANSDICIPLINAR DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA E INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS PREPARATORIAS DE LA UANL; HOSPITAL UNIVERSITARIO \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); ASIGNACIÓN PARA PLAZAS DE MAESTROS DE INGLÉS QUE COMPLEMENTE EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN NUESTRA ENTIDAD \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); INGENIERÍA VIAL PERIFÉRICA \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); PUEBLOS MÁGICOS \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ESTE RECURSO SERÁ DISTRIBUIDO CON \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA UNO DE

LOS CINCO PUEBLOS MÁGICOS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADO PARA CUBRIR PARTE DEL ADEUDO CON MAESTROS JUBILADOS SOBRE SUS DERECHOS LABORALES. **DÉCIMO SEPTIMO.** LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LEY PARA CONSIDERAR UN RUBRO PARA CUBRIR GASTOS POR AFECTACIONES EN LA SIERRA DE SANTIAGO POR TORMENTA TROPICAL ALBERTO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); POR LAS MISMAS AFECTACIONES UN RECURSO PARA EL MUNICIPIO DE RAYONES POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.); Y PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS M.N.), TODA VEZ QUE NO HUBO ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTE CONCEPTO DENTRO DE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO. **DÉCIMO OCTAVO.** LA SECRETARÍA DEBERÁ ESTABLECER UNA PARTIDA TRIANUAL AL PROYECTO DE HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN LA ZONA CITRÍCOLA. EL MONTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$60,000,000 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **DÉCIMO NOVENO.** LOS AJUSTES SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE DEBERÁ REALIZAR LA SECRETARÍA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ REALIZARSE PERJUDICANDO LOS RUBROS QUE ENGLOBAN A LA SEGURIDAD, SALUD Y EDUCACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR ALGUNA **RESERVA EN LO PARTICULAR**; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CON EL PROPÓSITO

DE RESERVAR EL DÉCIMO TERCERO Y EL DÉCIMO SEXTO DE ESTE DOCUMENTO, DE ESTE TEXTO... TRANSITORIOS, SÍ”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA RESERVA EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTE DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “ME AGARRARON FRÍO. CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY, POR FIN, DESPUÉS DE UN AÑO SIN QUE ESTE CONGRESO RECIBIERA UN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SER ANALIZADO, NOS ENCONTRAMOS EN LA DISCUSIÓN DE ESTE DICTAMEN, LO CUAL ES UNA GRAN NOTICIA PORQUE NOS PERMITE PROYECTAR UN PRESUPUESTO DESTINADO A QUIENES MÁS LO NECESITAN Y EN LOS RUBROS MÁS URGENTES PARA LOS CIUDADANOS. AQUÍ VOY A HACER UNA PAUSA PORQUE, CABE DESTACAR, Y VALE MUCHO LA PENA, LO DIGO DE MANERA HONESTA, QUE LO QUE HOY ESTAMOS DEBATIENDO, HEMOS ESTADO VIENDO LAS DIFERENCIAS Y NO HEMOS HABLADO DE LAS COINCIDENCIAS. Y COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, AQUÍ LES TENGO UN DATO BIEN INTERESANTE: EN EL 97.1% DEL PRESUPUESTO, COINCIDIMOS; 97.1% DEL PRESUPUESTO, COINCIDIMOS EN LOS RUBROS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN MATERIA DE MOVILIDAD, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN; Y LO QUE HOY ESTAMOS DEBATIENDO ES RE-DIRECCIONAR ÚNICAMENTE EL 2.9%. NO SÉ SI TENGA EL AUDIOVISUAL QUE ME LO PERMITAN PROYECTAR -¿NO? PÁSAME UNA GRÁFICA NADA MÁS PARA PRESENTARLA AQUÍ, PARA QUE LA VEAN- BUENO, AHORITA LES PRESENTO LA GRÁFICA. LO QUE QUIERO LLEGAR CON ESTO ES QUE, SON MUCHO MÁS LAS COINCIDENCIAS QUE LAS DIFERENCIAS COMPAÑEROS, MIREN -EN ESE MOMENTO, EL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, MOSTRÓ UNA GRÁFICA- ESA RAYITA AZUL ES LO QUE ESTAMOS DEBATIENDO EL DÍA DE HOY: 2.9% ÚNICAMENTE. IMAGÍNENSE LA CANTIDAD DE PRESUPUESTO HISTÓRICO QUE TIENE HOY EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODER DISPONER DE ESOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, QUE NO ESTAMOS EN CONTRA, NUNCA VAMOS A ESTAR EN CONTRA DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA MOVILIDAD Y A LA SEGURIDAD, ETCÉTERA, ETCÉTERA. PERO, BUENO, TAMBIÉN CREO QUE VALE MUCHO LA

PENA DESTACAR EL TRABAJO QUE HA HECHO NUESTRA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, IVONNE ÁLVAREZ, DONDE HEMOS ESTADO RECIBIENDO DISTINTOS ALCALDES, DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DONDE SE PUSIERON TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES. LOS ALCALDES Y ALCALDESAS, HABLARON DE LOS RECURSOS QUE NECESITAN, PORQUE HAY MUNICIPIOS, SOBRE TODO RURALES, QUE NO TIENEN A VECES NI SIQUIERA PARA PAGAR UNA NÓMINA. TAMBIÉN, ES DE URGENCIA HABLAR DEL APOYO QUE DEBEN DE TENER Y POR ESO SE CONTEMPLA ESTE 5%. HAY QUE RECORDAR QUE ELLOS SON EL PRIMER CONTACTO CON LA GENTE, SON LOS QUE BRINDAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD, LA PAVIMENTACIÓN Y UN SINNÚMERO DE SERVICIOS; POR LO CUAL, NO LE ESTAMOS QUITANDO PRESUPUESTO A LA GENTE, SE ESTÁ REDISTRIBUYENDO HACIA EL PRIMER CONTACTO CIUDADANO. LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS TAMBIÉN MENCIONARON SUS NECESIDADES, Y SIMPLEMENTE ESTAMOS HABLANDO QUE EL AÑO PASADO TUVIERON QUE OPERAR CON UN DÉFICIT, YA QUE OPERARON CON EL PRESUPUESTO DE UN AÑO ANTERIOR Y HOY SIMPLEMENTE ESTAMOS ACTUALIZANDO DATOS PARA EL PODER JUDICIAL, LA FISCALÍA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEMÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; SIMPLEMENTE PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SU OPERACIÓN COTIDIANA, QUE ES LO QUE VINIERON A SOLICITAR. COMO PUEDEN VER, ESTOS TEMAS FUERON ANALIZADOS POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, NO SON EXCLUSIVOS, SON LAS NECESIDADES MÁS SENTIDAS DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, DONDE LA URGENCIA APREMIA. AHORA BIEN, COMPAÑEROS...

C. PRESIDENTA: “YA ESTÁ LISTA LA IMAGEN QUE HICIERON LLEGAR, DIPUTADOS, LE SOLICITO A INFORMÁTICA HACERLO VER”.

APOYADO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS EN EL RECINTO OFICIAL, EL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “A VER, AHORA SÍ PARA QUE SE VEA COMPLETA. AHÍ ESTÁ, MIRA. COMO QUE SÍ QUEDA MUY CLARO DE LO QUE ESTAMOS DEBATIENDO EL DÍA DE HOY ¿NO? Y LOS INVITO POR ESO A QUE HAGAMOS ESTE PROFUNDO ANÁLISIS DE LO QUE ESTAMOS HABLANDO, QUE NO ES QUITARLE EL PRESUPUESTO A NADIE, SINO SIMPLEMENTE RE-DIRECCIONAR. AHORA, SE HA DICHO ALGUNOS TEMAS QUE NO SON CIERTOS. PERO TAMBIÉN, ALGUIEN POR AHÍ DIJO QUE ESTÁBAMOS MODIFICANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SIN MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y, PUES OBIVIAMENTE, NO ESTAMOS MODIFICANDO LOS INGRESOS, SIMPLEMENTE SE ESTÁN REDISTRIBUYENDO LOS EGRESOS; Y TAMBIÉN ME VAN A PREGUNTAR O NOS VAN A

PREGUNTAR “BUENO Y ¿DE DÓNDE VAN A SALIR ESOS RUBROS?” PUES BUENO, EN EL ANÁLISIS QUE SE HACE, ENCONTRAMOS QUE, POR EJEMPLO, HAY \$4 MIL MILLONES DE PESOS QUE SE ESTÁN CONTEMPLANDO EN EL PRESUPUESTO COMO UN SUBESTIMADO. ES DECIR, LA FEDERACIÓN PROYECTA \$4 MIL MILLONES DE PESOS MÁS, QUE EL ESTADO DICE: “NO ME LLEGARÁN QUIZÁ EN ESTE MOMENTO” Y LO SUBESTIMAN. CON TAN SÓLO ESOS \$4 MIL MILLONES DE PESOS, SE PUEDE ASIGNAR ESTE 2.9; Y HAY OTRO RUBRO MÁS: TAMBIÉN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, NO CONTEMPLA INGRESOS Y ESTE AÑO PASADO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE, SE CONTEMPLARON UNA CANTIDAD DE \$5 MIL 900 MILLONES DE PESOS, AHÍ VAN 10 MIL. Y CON ESOS DOS, PUES PRÁCTICAMENTE YA PUDIÉRAMOS HACER ESTA REDISTRIBUCIÓN. ENTONCES, BUENO, PARA TERMINAR Y CREO QUE ES UNA DE LAS COSAS MÁS IMPORTANTES, VAMOS A BUSCAR EL CÓMO SÍ; INSISTO, NO ES UN CONFLICTO, NO ES UNA BRONCA, NO ES UN TEMA PARTIDISTA, ES SIMPLEMENTE REDISTRIBUIR 2.9% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA QUITARLE ALGUNA PARTIDAS QUE NO CONSIDERAMOS ESENCIALES Y QUE SE REDISTRIBUYAN EN TEMAS QUE PENSAMOS MUY IMPORTANTES PARA ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA MUNICIPIOS Y PARA LA GENTE DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE LA PALABRA EN ESTE MOMENTO PARA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, HACIENDO UN ÉNFASIS EN DIFERENTES TEMAS COMO LAS PARTIDAS TRIANUALES DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA AZUL DEL AUTISMO, EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO Y LA ADICIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADO TANTO A MAESTROS JUBILADOS, COMO A MAESTROS DE INGLÉS. LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, BUSCAN ATENDER DIVERSAS ÁREAS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES. COMO YA LO MENCIONÓ EL DIPUTADO CABALLERO, HACE UN MOMENTO, COINCIDIMOS EN EL 97.1% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ÚNICAMENTE A LOS AJUSTES QUE ESTAMOS HACIENDO MENCIÓN, REPRESENTAN EL 2.9% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO; LO QUE PARA TODOS DEBERÍA DE SER UNA VENTAJA PARA QUE ESTEMOS A FAVOR DEL MISMO. EN TEMAS SOCIALES, YO QUISIERA MENCIONARLES RUBROS DONDE COINCIDIMOS. POR EJEMPLO, EN INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN LOS \$140 MILLONES DE PESOS; PROTECCIÓN

AL INFANTE Y EL DIF, \$920 MILLONES DE PESOS; HAMBRE CERO, \$417 MILLONES DE PESOS; INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS ESCUELAS, \$955 MILLONES DE PESOS; SERVICIOS Y APOYO AL MAGISTERIO, \$54 MILLONES DE PESOS; SALUD MENTAL Y ADICCIONES, \$15 MILLONES DE PESOS; CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, \$438 MILLONES DE PESOS; EL HOSPITAL INFANTIL, \$400 MILLONES DE PESOS; LA CARRETERA INTERSERRANA, \$1 MIL 120 MILLONES DE PESOS; LA PRESA ROMPEPICOS, \$300 MILLONES DE PESOS; ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO, \$4 MIL 200 MILLONES DE PESOS; ENTRE MUCHOS OTROS QUE AQUÍ VOY A DEJAR CONSTANCIA DE CADA UNO DE LOS RUBROS EN MATERIA SOCIAL EN DONDE COINCIDIMOS. NO OBSTANTE, Y POR TODO LO ANTERIOR, QUE EL DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, RESPONDE A LOS DISTINTOS SECTORES DE NUESTRA ENTIDAD, PLANTEANDO MODIFICACIONES QUE NO HABÍAN SIDO CONTEMPLADAS DE INICIO Y QUE, COMO YA LO MENCIONÉ, ES TAMBIÉN DERIVADO A LA OMISIÓN DE CONTAR CON UN PRESUPUESTO EN EL AÑO 2024. POR ELLO, EL DÍA DE HOY, ES DE SEÑALAR QUE ESTOS EGRESOS NO IMPLICAN UN DAÑO AL ERARIO, NI TAMPOCO IMPLICA ALGUNA OPACIDAD EN CUANTO A CONCEPTOS ABSTRACTOS; TODO LO CONTARIO, SE BUSCA APOYAR DEMANDAS Y CAUSAS SOCIALES QUE REPRESENTAN UN ENORME BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN; ENTRE ELLOS, PODEMOS ENCONTRAR LOS \$100 MILLONES DE PESOS PARA LA CASA AZUL, QUE BENEFICIARÁ A MUCHAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESPECTRO AUTISTA, ASÍ COMO A SUS FAMILIAS, NO SÓLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, SINO TAMBIÉN DE TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; INCLUSIVE, HACE UN PAR DE SEMANAS MUCHOS DE NOSOTROS ESTUVIMOS CON ELLOS EN LA PRESENTACIÓN AQUÍ EN LA SALA BICENTENARIO. PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SE CONTEMPLA UN RECURSO ADICIONAL POR \$100 MILLONES DE PESOS A NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, QUE ES LA QUE NOS DISTINGUE Y ENORGULLECE EN TODO EL PAÍS. PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SE CONTEMPLA UN RECURSO ADICIONAL DE \$20 MILLONES DE PESOS, RECORDANDO QUE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ES EL HOSPITAL MÁS IMPORTANTE PARA TODOS AQUELLOS QUIENES NO TIENEN DERECHOHABIENCIA. TAMBIÉN, PARA ATENDER A LOS PACIENTES CON CÁNCER INFANTIL Y DE MAMA DENTRO DE LOS PROGRAMAS UNIVERSALES DE SALUD QUE IMPLEMENTÓ ESTE GOBIERNO. A LOS MAESTROS DE INGLÉS, QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN NUESTRA ENTIDAD, SE LES ASIGNA \$20 MILLONES DE PESOS PARA QUE PUEDAN BASIFICARSE; UNA DEUDA QUE SE TIENE CON ELLOS, Y QUE BUSCA COMENZAR SU DIGNIFICACIÓN COMO DOCENTES. PARA LOS

MAESTROS JUBILADOS, UNA PARTIDA DE \$50 MILLONES DE PESOS, PARA CUBRIR PARTE DEL ADEUDO DE SUS DERECHOS LABORALES, YA QUE DESDE HACE UN TIEMPO NO SE LES HA CUBIERTO SU PENSIÓN SOBRE JUBILACIÓN Y ES NECESARIO RECONOCERLES SUS AÑOS LABORADOS QUE PRESTARON A LA EDUCACIÓN DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS; SIN OLVIDAR QUE ES UN ACTO DE JUSTICIA, YA QUE TIENEN UN LAUDO GANADO QUE NO SE LES HA CUMPLIMENTADO. RESPECTO AL HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN LA ZONA CITRÍCOLA, EL MONTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ANALIZAMOS QUE SEA PRUDENTE DESTINAR LA CANTIDAD DE \$60 MILLONES DE PESOS. POR TANTO, COMO PUEDEN VER, ESTE 2.9% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE MÁS DE 152 MIL MILLONES QUE ESTAMOS BUSCANDO REDIRIGIR, ES MÍNIMO, COMPARADO CON EL APOYO SOCIAL QUE VAMOS A LOGRAR IMPACTAR EN NUESTRA SOCIEDAD. POR ELLO, ES QUE HAGO UN LLAMADO A TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A REFLEXIONAR SOBRE LO QUE HOY SE ESTÁ PONIENDO SOBRE LA MESA, E INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE NUEVO LEÓN MERECE PARA LOS RETOS Y DESAFÍOS QUE SE ENCUENTRAN EN PUERTA, APORTAR A TODOS LOS SECTORES QUE LO INTEGRAN Y PUEDAN RESPONDER EN MEJORES CONDICIONES PARA LAS EXIGENCIAS PRESENTES Y FUTURAS. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 20 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE AGREGA 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, A SOLICITUD DE LA C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME; DANDO UN TOTAL DE 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 21 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

EN VIRTUD DE NO ALCANZAR UNA VOTACIÓN VÁLIDA, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ A LA ASAMBLEA **QUE SE REMITE EL PRESENTE DICTAMEN, DE NUEVA CUENTA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR.**

NO HABIENDO PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2024.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ.